

LUNES 24 de octubre de 2022

NÚMERO 204

# [ SUMARIO ]

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Nombramientos.** Orden de 19 de octubre de 2022 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Comunidad Autónoma de Extremadura....... 51039

#### Servicio Extremeño de Salud

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

51043

## III

## **OTRAS RESOLUCIONES**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad....... 51071

**Convenios.** Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social en el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar.

51088

**Convenios.** Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. 51112

**Convenios.** Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Llerena para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de Llerena.

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

<b>Desarrollo rural. Ayudas.</b> Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural 51149
<b>Desarrollo rural. Ayudas.</b> Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) Medida 19 PDR de CEDER Cáparra para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
<b>Desarrollo rural. Ayudas.</b> Extracto de la convocatoria 13/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas <b>51151</b>
<b>Desarrollo rural. Ayudas.</b> Extracto de la convocatoria 13/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
<b>Comercio. Ayudas.</b> Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, correspondiente al ejercicio 2022
<b>Comercio. Ayudas.</b> Extracto de la Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida por Renovables Samca, SA, en término municipal de La Garrovilla..... 51179

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .. 51296



## **ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden que modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

# Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Decreto d	e 13 de octubre de 2022	referente a la convocatoria	a para provee
dos plazas de Técnico de Admin	istración General		51305

## Ayuntamiento de Eljas

## Ayuntamiento de Navaconcejo

### Ayuntamiento de Torremayor

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 14 de octubre de 2022 sobre bases y convocatoria de las plazas incluidas en Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización del año 2022............. 51308

### Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 14 de octubre de 2022 sobre convocatoria para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Oficial Almacenero, mediante el sistema de concurso. 51309



## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de octubre de 2022 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050187)

Por Orden de 24 de mayo de 2021 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), fueron nombrados funcionarios/ as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, mediante Orden de 6 de julio de 2021 (DOE n.º 130, de 8 de julio) procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General.

Solicitado por la aspirante el aplazamiento del periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, habiendo desaparecido la causa que justificadamente lo motivó, una vez realizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de apta.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

#### **DISPONE**

**Primero.** Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Da. Dolores Martínez Prior con D.N.I. \*\*\*7566\*\* en el puesto con código 16931 adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, ubicado en la localidad de Llerena, por haber superado el respectivo periodo de prácticas.

**Segundo.** Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, (PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019 (DOE n.º 243, de 19 de diciembre) El Director General de Función Pública, FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063104)

Advertido error en la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre de 2021), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En la letra A del apartado I "Formación", del anexo IV del baremo de méritos de los citados procesos selectivos, correspondiente a la formación académica, en la página 52247:

#### Donde dice:

"Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán la asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada".

#### Debe decir:

"Se valorarán las matrículas de honor y sobresalientes obtenidos durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta.

No se valorarán la asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos profesionales incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada".

Mérida, 10 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud CECILIANO FRANCO RUBIO CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022063105)

Advertido error en la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre de 2021), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio y Radiodiagnóstico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En la letra A del apartado I "Formación", del anexo V del baremo de méritos de los citados procesos selectivos, correspondiente a la formación académica, en la página 52212:

#### Donde dice:

"Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán la asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada".

#### Debe decir:

"Se valorarán las matrículas de honor y sobresalientes obtenidos durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta.

No se valorarán la asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos profesionales incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada".

Mérida, 10 de octubre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

## III

## **OTRAS RESOLUCIONES**

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Riolobos, por el que se concede una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación. (2022062980)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Riolobos, por el que se concede una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL IMPULSO Y APOYO DE PROYECTOS SINGULARES QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL REPERCUTIENDO EN LA REVERSIÓN DE LA DESPOBLACIÓN.

Mérida, 13 de septiembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Mejías Tapia, en su calidad de Secretario General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 110/2019, de 2 de agosto, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con lo establecido en los artículos 23.0) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en delegación de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio según lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2019.

De otra parte, D. José Pedro Rodríguez Martín, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riolobos y en representación del mismo, debidamente autorizado mediante acuerdo plenario celebrado el día 6 de abril de 2022.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

#### **EXPONEN**

I. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas a la elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos y el fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Corresponderá a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

- a) El impulso en la elaboración de una Estrategia Regional frente el Desafío Demográfico y Territorial, en el marco del Informe de Posición elaborado por la Junta de Extremadura, que recoja el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para combatir el cambio demográfico y territorial en la Comunidad Autónoma.
- b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica. Para el correcto ejercicio de esta función podrá constituirse un órgano interdepartamental de apoyo a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que tendrá la adscripción, la composición, las funciones y los medios que establezca su norma de creación.
- c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.
- d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Como indica la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, en sus principios de actuación, la Junta de Extremadura promoverá la colaboración y la cooperación con el resto de Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en la ley. Entre ellos, en su artículo 4, destacan los siguientes objetivos estratégicos:

- b) El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.
- g) El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y, en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.
- m) El impulso de la economía plateada, al constituir una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población como nuevo sector generador de empleo.

- o) Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.
- p) Fortalecer los servicios que se prestan en las zonas rurales más despobladas en la atención a la dependencia, educación y sanidad, favoreciendo el mantenimiento de la población en el entorno.

Citando de nuevo la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, el artículo 28 dictamina que se prestará apoyo a la innovación en todos los sectores económicos presentes en el medio rural, a través de instrumentos que faciliten el desarrollo de proyectos innovadores y la cooperación entre los diferentes agentes para contribuir, mediante soluciones innovadoras, a fijar población en el medio rural. Además, en su artículo 48, se garantiza la igualdad y equidad de la ciudadanía extremeña en el acceso a las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, con independencia del lugar de residencia, mediante el establecimiento, en los instrumentos que regulen aquellos, de criterios específicos destinados a atender las necesidades de las áreas rurales, especialmente de aquellas más vulnerables al fenómeno demográfico. También el artículo 52 hace referencia a la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia. La atención a las personas dependientes se llevará a cabo, preferentemente, en su entorno social habitual, impulsando servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

Por otro lado, como recoge el artículo 95, d), La Junta de Extremadura garantizará que las políticas y programas que se desarrollen en y para el medio rural habrán de respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres en el medio rural.

Estos aspectos también son recogidos en la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, en el Área de intervención I. Sanidad, Atención Sociosanitaria y Mayores, Líneas estratégicas 1.I y 1.2, entendiendo que salud, servicios sanitarios y servicios sociales son pilares básicos e imprescindibles de las políticas públicas del estado del bienestar.

II. Desde principios de 2020 el Gobierno central, en el marco del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se dotó de una estructura administrativa especializada, la Secretaría General para el Reto Demográfico, para articular la respuesta ante las problemáticas demográfico-territoriales que, de manera más notable, provocan la vulnerabilidad y obstáculos al desarrollo de los entornos rurales. Las intervenciones de los diferentes ministerios se han coordinado a través de la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico (Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero de 2020), atribuyendo a la Secretaría General de Reto Demográfico las funciones propias de coordinación de las actuaciones ministeriales y de valoración y traslado a los departamentos de las iniciativas sociales identificadas.

Simultáneamente, y en línea con las comunidades autónomas, ha impulsado la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, con el objetivo de sentar las bases de un proyecto compartido que garantice la igualdad de oportunidades y facilite el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio.

Bajo la coordinación de la Secretaría General para el Reto Demográfico y desde un proceso de concertación interministerial, la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico adoptó el 16 de marzo de 2021 el Plan de Medidas del Gobierno, que identifica un total de 130 medidas cuya puesta en marcha efectiva corresponde a los diferentes departamentos ministeriales.

Este Plan incluye dos ejes con peso significativo asociados a este proyecto:

- EJE 2 Transición Digital y Plena Conectividad Territorial

La transición digital se configura como un elemento vertebrador de la cohesión social y territorial, que permitirá revitalizar las zonas más afectadas por la despoblación, creando las condiciones necesarias tanto para el emprendimiento y la generación de empleo, como para garantizar una prestación de servicios en condiciones de equidad.

EJE 8 Bienestar Social y Economía de los Cuidados

La desigualdad en el acceso a estos servicios públicos esenciales (servicios sanitarios y servicios sociales), es una realidad contra la que se lucha de manera constante. Las características de dispersión poblacional, la densidad de población, unido a la baja renta per cápita, hacen que sea indispensable un planteamiento demográfico realista.

De otra parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, consignó en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, líneas de ayudas bajo el epígrafe: "Actividades en materia de Reto Demográfico".

La gestión de estos créditos, de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, era atribuida a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en el seno de la cual, por acuerdo de 5 de noviembre de 2021 se aprobó el Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

La finalidad de estos créditos de ayuda es fomentar la cooperación con las comunidades

y ciudades autónomas para afrontar un problema de creciente relevancia social y que requiere de la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones públicas, con el fin de impulsar el desarrollo de proyectos que asuman las iniciativas locales y en los que las diferentes administraciones públicas puedan participar asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida. Una función que será desempeñada por la Comisión Sectorial de Reto Demográfico, de forma que el resultado final sirva para construir una visión conjunta y compartida en la que cada actor, a partir de su experiencia, pueda contribuir a un proceso de evaluación conjunta de la acción política de reto demográfico para futuros ejercicios presupuesta

Bajo dicho acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021, se estableció un criterio de distribución de créditos a resultas del cual corresponden a la comunidad autónoma de Extremadura los siguientes importes y conceptos económicos.

CCAA	Total	Concepto 451	Concepto 751
11 Extremadura	578.947,36	263.157,89	315.789,47

Para canalizar los créditos se facilitaba que cada administración pudiera integrar un proyecto con sus propias singularidades territoriales, reflejando así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables. Además, cada proyecto parte de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta los datos que identifican la zona y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación.

En el caso de Extremadura, apelando a un principio básico de gobernanza multinivel y estrategia compartida, desde la administración regional se entiende que la eficacia de las políticas frente a la despoblación debe prestar especial atención a la participación de los sectores afectados y a su incorporación al esfuerzo de todas las Administraciones, donde es clave el papel de las entidades locales, como elementos de coordinación e impulso de los territorios, capaces de generar una estrategia común, identificar objetivos específicos, evaluar los proyectos y los resultados.

Así las cosas, se estimó la idoneidad de apoyar trayectorias e iniciativas ya iniciadas, desde el conocimiento de la realidad regional, en aras a disponer de una base con experiencia y al mismo tiempo cimentar esos ensayos donde ya se ha evidenciado un compromiso compartido y sostenido en la búsqueda de respuestas locales y comarcales que vertebran y fijan población desde miradas innovadoras y apegadas a la realidad de los problemas demográfico-territoriales.

En suma, los proyectos beneficiarios han de desarrollar un carácter innovador, ya sea mediante acciones que no se estén llevando a cabo en la actualidad, o a través de mejoras sustanciales de las actuaciones que ya se llevan a cabo. A ello se suma la apuesta por las iniciativas que se pueden enmarcar en los que se denomina la "economía plateada", favoreciendo oportunidades de empleo en la prestación de servicios asistenciales y la economía de los cuidados, con el soporte instrumental que para la monitorización de la salud aportan las nuevas tecnologías digitales. Por último, se debe incluir siempre el enfoque de género de forma transversal, con especial atención a las desigualdades en la situación de las mujeres.

- III. El Ayuntamiento de Riolobos según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, apartados 2 j) y ñ), modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, tiene la competencia en las siguientes materias:
  - e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  - ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 35, dictamina que corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias:

- a) Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente.
- b) Recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial.
- c) Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias.
- d) Cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.
- 2. A efectos de garantizar los servicios de competencia municipal, éstos se podrán prestar a través de agrupaciones, mancomunidades u otras fórmulas de gestión compartida. Asimismo, las Diputaciones Provinciales coordinarán su prestación en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Riolobos es un municipio de la provincia de Cáceres que, según los datos del padrón de 2021, cuenta con 1197 habitantes, frente a los 1506 habitantes que tenía en el año 2000. En el siglo anterior llegó a alcanzar los 1996 habitantes, en el año 1970. Como tantos otros, afrontó a partir de los años sesenta los fenómenos hermanados de la crisis de la agricultura tradicional, la modernización del campo, la emigración rural y la consiguiente crisis social y cultural. Con la emigración se desató una dinámica de fenómenos que devinieron en quiebra del sistema agrario y, así, las dehesas, tierras calmas, olivares y huertas vieron cómo llegaba el fin de su modelo tradicional. La reducción de la mano de obra en el campo tuvo una consecuencia añadida: la masculinización de la agricultura y el envejecimiento de la población activa agraria. Hay que tener en cuenta que la situación de la mujer en el mundo rural ha sido y es un elemento fundamental a la hora de explicar la despoblación, ya que esta última es una vía de salida en un entorno bastante limitador en todos los sentidos, puesto que su libertad personal y las oportunidades laborales y de desarrollo personal se han visto y se ven constantemente reducidas en comparación con los hombres.

Está integrado desde el año 2017 en el proyecto Edusi 'Plasencia y entorno' junto a otros 11 municipios del entorno de la ciudad de Plasencia. El proyecto se divide en 7 líneas de actuación con objetivos muy específicos como son: el desarrollo urbano inteligente; el fomento a la movilidad urbana sostenible; un plan de revitalización de recursos y puesta en valor del patrimonio; regeneración integrada del entorno y espacios abandonados; plan de innovación social; plan de impulso al comercio y plan de empleo integrador.

En 2019 la Diputación de Cáceres organizó en esta localidad las jornadas "Demolab Maker" dirigida a emprendedores, con el objetivo de promover nuevas oportunidades y modelos de negocio mediante el uso de las nuevas tecnologías.

El Ayuntamiento de Riolobos lleva unos años realizando actuaciones para poner en marcha la idea de digitalizar la salud en el municipio, lo cual coloca a esta administración local como un claro ejemplo de compromiso a la hora de tomar iniciativas locales que cubran las necesidades en la atención a personas dependientes y mayores.

Como prueba de ello, en 2021 puso en marcha un proyecto de digitalización integral en la residencia de mayores que permite aprovechar las nuevas tecnologías para mejorar el bienestar de sus residentes. La iniciativa se ha convertido en un proyecto pionero en España y Europa. En concreto, se trata de monitorizar las 24 horas a todos los usuarios para tener de primera mano sus constantes reflejadas en un dispositivo móvil que, además de dar datos en tiempo real, envía alertas ante algún tipo de incidente. El proyecto sitúa a la residencia de mayores como referente en la vanguardia de la atención sociosanitaria.

La Residencia Mixta de Riolobos es un centro público con gestión privada, autorizada y acreditada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que cuenta hoy en día con un total de 50 plazas, 20 para personas autónomas y 30 para dependientes. No obstante, actualmente existe una lista de espera para entrar en el Centro, registrada en el Ayuntamiento de Riolobos de 38 personas, al margen de la existente en el SEPAD, con demandantes valorados de grado II y III por el servicio extremeño de promoción de la autonomía y atención a la dependencia. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de buscar nuevas fórmulas a la hora de garantizar la prestación de unos cuidados, que, en una sociedad en la que aumenta el envejecimiento, serán cada vez más demandados.

Para ello es necesario un cambio de paradigma, en el que prime la estancia de las personas en su propio domicilio el mayor tiempo posible. Desde la experiencia acreditada de la puesta en marcha del sistema de teleasistencia en la residencia, se pretende extrapolar este modelo a los hogares de los potenciales usuarios, ahorrando recursos, cubriendo más demanda y asegurando el arraigo de los usuarios a su territorio.

Este proyecto seguirá la línea marcada por el centro residencial, el cual actuará como núcleo neurálgico del mismo, avanzando un paso más en el cuidado de aquellas personas que lo necesiten. Así pues, desde la residencia se gestionarán y a la vez se harán extensibles los servicios que presta a los vecinos de Riolobos y de la comarca que lo demanden.

Respecto al carácter comarcal del proyecto, cuya importancia está muy destacada en el Acuerdo de Conferencia Sectorial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resaltar que Riolobos pertenece a la Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa, la cual mantiene una gran sintonía entre todos los municipios que la conforman, mancomunando servicios y personal con distintas atribuciones y ejerciendo de apoyo institucional a las iniciativas locales que se generan. Supone un claro ejemplo de prestación de servicios al conjunto de una zona determinada que se irradian desde un pueblo concreto, muy similar a la función que ejerce la residencia de Riolobos.

Por consiguiente, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Riolobos puede reactivar e incentivar la actividad económica en una zona en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante el desarrollo de una iniciativa singular ya establecida y contrastada, generando empleo y revalorizando el territorio en el municipio de Riolobos y los municipios de su área de influencia, preferentemente el ámbito de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, pero no exclusivamente.

IV. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que el Ayuntamiento

de Riolobos, mediante convenio, pueda acogerse a los créditos establecidos en el marco del Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

- V. En base a lo expuesto, y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al artículo 22.4.c de la citada ley, se estima que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Riolobos se ajusta a lo especificado como supuesto de concesión directa, porque:
  - Dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, existen razones que dificultan y no es posible promover la concurrencia pública siempre que se trate de entidades públicas sin fines de lucro, como es el caso. El proyecto se apoya en una residencia de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento de Riolobos, que realiza un papel medular en la concepción del mismo y se refuerza con parte del esquema administrativo de una mancomunidad, especialmente del ámbito del trabajo social, pero no exclusivamente. Esta capacidad de intervención no admite procesos de concurrencia ya que responde al esfuerzo de una administración pública.

De acuerdo con el "Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España" (abril 2017), de la Comisión de Despoblación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se señala de manera específica esta respuesta pública:

4.3 Servicios públicos y sociales.

La lucha contra la despoblación del medio rural debe centrar una parte importante de los esfuerzos de las administraciones en asegurar la plena igualdad en la calidad de los servicios públicos y de los servicios sociales, con las adaptaciones necesarias en función de sus características territoriales.

En estos contextos se considera dificultoso emplear el sistema de convocatoria pública y concurrencia competitiva puesto que debe reforzarse el papel esencial que desarrollan los proyectos públicos locales y su visión de responsabilidad social. Esta línea de trabajo además ya viene siendo desarrollada con gran esfuerzo por parte del Ayuntamiento de Riolobos, con un proyecto de digitalización y monitorización de la salud de los residentes en la residencia pública.

 — El perceptor es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Este carácter reviste el origen de los fondos, transferidos a la comunidad desde el Ministerio de manera específica con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial y la reversión de la despoblación. El certificado emitido por la Comisión Sectorial de Reto Demográfico especifica que corresponde a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo del procedimiento para la identificación y selección de los proyectos, bien desde la administración autonómica o desde las entidades locales.

Es decir, se facilitaba que cada administración pudiera integrar un proyecto con sus propias singularidades territoriales, reflejando así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables. Además, cada proyecto parte de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta los datos que identifican la zona y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación.

Por otro lado, dada la amplitud de objetivos y contenidos específicos de los proyectos, de acuerdo con el marco establecido originalmente por el Acuerdo de Conferencia Sectorial, es difícil plantear una convocatoria pública para los mismos. El marco general de cooperación del Acuerdo (Anexo I) establece un doble objetivo general de gran globalidad. A ello se suman un amplio elenco de objetivos y contenidos específicos (en torno al carácter singular, en cuanto al ámbito geográfico, en cuanto al contenido interdisciplinar, transversal e innovador, así como muy abiertos en previsiones temporales y calendario de actuaciones. En definitiva una serie de características que hacen difícil perfilar, desde una mínima perspectiva de técnica normativa, una disposición normativa en forma de bases reguladoras con un único objeto, claro y diferenciable, de compleja prelación, que permitiese una clara armonización comparada de potenciales beneficiarios.

Los criterios marcados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en estos proyectos ahondan en esa singularidad. Son fondos destinados a desarrollar actuaciones pioneras que nunca antes se habían abordado de manera tan directa. Se pone en valor un contenido transversal que aporte líneas de actuación que trasciendan el carácter sectorial para abordar actuaciones específicas y determinadas, pero también complementarias. Dichas actuaciones puede que no se estén llevando a cabo en la actualidad, o bien suponen una mejora sustancial de las que ya se estén ejecutando, como es el caso del municipio de Riolobos.

Con estos fondos se inicia una nueva andadura que requiere la puesta en marcha de proyectos que aspiran a solventar problemáticas consolidadas en nuestra sociedad, con ámbitos de actuación muy variables, con la necesidad de aplicar un valor innovador en las nuevas propuestas incluyendo la perspectiva de género de forma transversal y que, al fin y al cabo, constituyan una herramienta eficaz para alcanzar los objetivos marcados. Por

lo tanto, requieren de un periodo de aprendizaje para fijar los mecanismos pertinentes. El propio Ministerio en la elaboración del marco de cooperación, alude a la complejidad de alcanzar los objetivos esperados y, por ello, dispone la posibilidad de prolongar el periodo de ejecución más allá de la anualidad inicial.

La singularidad marcada en el citado Acuerdo, le otorga una casuística propia que implica una distinción respecto a cualquier otro procedimiento previo que se haya resuelto hasta ahora. El enfoque que se busca con estos proyectos singulares abarca un compendio de objetivos tanto generales como específicos que limita el establecimiento de unos criterios acotados que determinen las acciones realizables. He aquí donde reside la dificultad para poder desarrollar unas bases reguladoras que, además de englobar el carácter multisectorial y multidisciplinar que caracteriza la finalidad de estos fondos, garanticen a su vez una participación equitativa de proyectos con tan amplia y variable modalidad de actuaciones.

Uno de los pilares sobre el que se asienta la distribución de estos fondos es el impulso y desarrollo de proyectos que asuman las iniciativas locales, tal y como puede atestiguar el Ayuntamiento de Riolobos en estos últimos años. Además, promueve que las diferentes administraciones públicas puedan participar asumiendo sus objetivos y fomentando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida.

VI. La concesión de estas subvenciones se efectúa a solicitud del interesado, y así consta pues con fecha 25 de febrero de 2022 el Ayuntamiento de Riolobos presentó una solicitud de ayuda para acogerse a los créditos, publicitados desde el Ministerio y canalizados desde la administración autonómica, citados como un proyecto para el impulso y apoyo de proyectos singulares de transformación territorial y reversión de la despoblación.

Por todo lo expuesto, y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima que se encuentra acreditado el interés y la justificación de la concesión directa al Ayuntamiento de Riolobos para llevar a cabo el proyecto presentado, proponiendo la instrumentación de dicha subvención mediante convenio.

- Se aprecia que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Riolobos dispone de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de acuerdo con el artículo 22, punto 4.c. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo se dan las circunstancias especificadas en el artículo 32, apartado 1, letra b)
   de la ley mencionada, teniendo en cuenta el carácter de entidad pública territorial del beneficiario y la competencia del Ayuntamiento en relación con el objeto del proyecto.
- Se subraya el carácter singular de los proyectos y su valor como experiencias piloto, de

acuerdo con el cometido específico que preconiza el Acuerdo de Conferencia Sectorial, tanto en sus objetivos como en sus contenidos, incidiendo en su valor inspirador que además se plantea con una escala de intervención adecuada a la realidad rural.

- Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.
- Por otro lado, el apartado 2º del artículo 20 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial alude a que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, y de conformidad con la disposición adicional primera de la presente ley.

En virtud de la redacción literal del precepto, se puede invocar esa regulación legal que legitima para considerar que existe base legal que ampara este tipo de subvenciones de concesión directa, ya sea con o sin convocatoria pública, y por consiguiente, si la ley no realiza distinciones no se debería excluir apriorísticamente la aplicación de ninguna de estas dos vías, siendo invocable a esta situación el axioma de que donde la ley no distingue, no se debe distinguir.

Máxime cuando el precepto analizado alude a "financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico", lo que permite considerar que se está reconociendo de esta forma la existencia de especificidades derivadas del carácter transversal e interdisciplinar de la política de reto demográfico que dificultarían la comparativa entre proyectos de distinta temática, ámbito geográfico, objetivos y realidades sobre las que actuar, partiendo de necesidades divergentes también, y que podrían justificar la concesión directa sin convocatoria pública.

Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.

Por todo lo expuesto se propone la instrumentación de dicha subvención mediante convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Riolobos.

Además, tal como dicta el artículo 20 de la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones

de la Junta de Extremadura podrán incorporar criterios de discriminación positiva o reservar parte del crédito global de las convocatorias, para los solicitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, o de entre 5.001 y 10.000 habitantes que presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Asimismo, en el citado artículo 20, apartado 2, dispone que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, de conformidad con la disposición adicional primera de la ley.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Riolobos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Riolobos, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Riolobos se denomina "Conect@te en Riolobos" y se dirige a construir y aplicar un modelo de atención integral centrado en la persona que, por su situación de fragilidad, discapacidad o dependencia, necesita apoyos o ayudas para seguir viviendo y realizando su proyecto de vida, bien en su domicilio o en el centro asistencial de la localidad. Se pretende instaurar un proyecto piloto de digitalización de los recursos sociosanitarios del municipio, con el que se aspira a optimizar los recursos existentes y crear paralelamente otros recursos de proximidad que faciliten la vida en el entorno a toda la población en general, pero sobre todo a la población mayor.

El proyecto, busca alternativa a las propuestas tradicionales de atención a los mayores y/o dependientes y se articula en base a las siguientes acciones:

#### Telemedicina

Es un servicio que permite recoger los registros en tiempo real de los niveles y/o marcadores que la persona mayor, tenga en ese preciso instante, en su domicilio. Para llevarla a cabo, solamente se debe disponer en el domicilio de un móvil o dispositivo con internet para descargar la aplicación digital, que vuelca la información en una plataforma centralizada. Este servicio ya se viene prestando desde hace unos meses en la residencia de mayores de la localidad, por lo que trataría de hacerlo extensible al propio domicilio particular, con las consiguientes ventajas para el paciente que ello conlleva.

#### Servicios de proximidad

En la misma App se implementará también un sistema para gestionar servicios que se prestarán desde la residencia. Se ofrecerán los siguientes servicios de proximidad:

#### 1. Servicio de comida a domicilio.

Consiste en la dispensación de comida a domicilio a los usuarios que así lo precisen.

#### 2. Servicio de lavandería.

Mediante personal preparado, se recoge, lava, seca y plancha la ropa personal y del hogar de las personas usuarias y se entrega en los propios domicilios, con una periodicidad determinada.

#### 3. Sistema de préstamo de material ortoprotésico.

Con el fin de facilitar la estancia de nuestros mayores, dependientes u otras personas vulnerables en sus domicilios, con todas sus necesidades cubiertas, se pondrán a disposición de los mismos una serie de materiales ortoprotésicos (muletas, andadores, sillas de ruedas, etc.) para aquellos que lo necesiten.

#### 4. Ayuda a domicilio.

Para promocionar la autonomía de los usuarios, se prestará apoyo principalmente en las necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria: limpieza del hogar, lavado de ropa, preparación de comidas, realización de compras, gestiones fuera del domicilio, acompañamiento, etc.

#### Deporte y vida

Se pretende incentivar el deporte en los vecinos y vecinas del municipio y de todos aquellos visitantes que se acerquen a la localidad.

No obstante, en el anexo I del presente convenio se desarrollan con mayor amplitud y detalle las distintas líneas de actuaciones subvencionables recogidas en el proyecto objeto de este convenio.

#### Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá 12 meses desde la firma del mismo, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en adenda, que deberán adjuntar a este convenio.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

#### Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Riolobos la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (289.473,68 euros) destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

	Total	Concepto 460	Concepto 760
Riolobos	289.473,68	131.578,94	157.894,74

Cualquier incremento del coste recogido en este convenio será asumido por el Ayuntamiento.

#### Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada conforme a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación (*)	Anualidad	Importe (€)
120030000/G314A/46000/TE31007001/20220334	2022	65.789,47
120030000/G314A/76000/TE31007001/20220334	2022	78.947,37
120030000/G314A/46000/TE31007001/20220334	2023	65.789,47
120030000/G314A/76000/TE31007001/20220334	2023	78.947,37
Total		289.473,68

#### Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio realizará un seguimiento de la ejecución del convenio, y dará traslado de la ejecución del mismo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico, en virtud de la procedencia estatal de los fondos que lo financian.

#### Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Riolobos se compromete a ejecutar todas las actuaciones de la memoria-resumen que se describe en el anexo adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

- 1. El Ayuntamiento de Riolobos destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, conforme a la memoria de actuaciones aprobada, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable. En ningún caso el coste de realización de las actuaciones podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones previa petición por parte del Ayuntamiento de Riolobos, siempre que se cuente con la autorización de la consejería. Dicha modificación se tramitará a través de la oportuna adenda al presente convenio.
  - La petición del Ayuntamiento deberá explicitar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, justifican la necesidad de modificar la subvención.
- 3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
- 4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

#### Séptima. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en ejecución del objeto del presente convenio desde el 1 de enero de 2022 y hasta la finalización de su vigencia.

No serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica del proyecto subvencionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

#### Octava. Forma de pago y justificación.

- Forma de pago:
  - 1. Un primer pago anticipado del 50 % a la firma del convenio.

De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Un segundo y último pago del 50 %, previa acreditación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.

En ambos casos se deberá acreditar previamente por parte del beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

#### Justificación:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, deberá presentarse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.

Para ello, deberán aportarse los siguientes documentos:

- 1. Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas, copia en papel y en formato digital.
- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- 3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten los gastos y pagos efectuados.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

#### Novena. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea

requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero".

#### Décima. Medidas de información y publicidad.

Se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza con la financiación de la consejería. De igual modo, deberá hacerse constar en el material impreso, así como en la difusión que, en su caso, se haga por parte del Ayuntamiento del desarrollo de la prestación.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### Undécima. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- 1. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- 2. En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.

- 3. Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- 4. Someterse a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 5. Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- 6. Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

#### Decimosegunda. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

#### Decimotercera. Reintegro.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

# Decimoquinta. Relaciones laborales o sujetas a legislación en materia de contratación pública.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Riolobos con terceros, en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad.

#### Decimosexta. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Riolobos y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Secretario General de Población y
Desarrollo Rural
PD, Resolución de 6 de agosto de 2019,
(DOE n.º 154 de 9 de agosto)
MANUEL MEJÍAS TAPIA

El Alcalde del Ayuntamiento de Riolobos

JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN

#### **ANEXO**

#### 1. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Conéct@te en Riolobos" se dirige a construir y aplicar un modelo de atención integral centrado en la persona que, por su situación de fragilidad, discapacidad o dependencia, necesita apoyos o ayudas para seguir viviendo y realizando su proyecto de vida.

El proyecto nace con un carácter innovador, como alternativa a las propuestas tradicionales de atención a mayores y/o dependientes. Destaca pues, por su carácter singular, nunca antes visto en esta población, dando cabida a las localidades cercanas a este municipio. Pretende instaurar un proyecto piloto de digitalización de los recursos sociosanitarios del municipio, con el que se aspira a optimizar los recursos existentes y crear paralelamente otros recursos de proximidad que faciliten la vida en el entorno a toda la población en general, pero sobre todo a nuestros mayores.

Riolobos cuenta con 1.197 habitantes, según datos del Padrón 2021. Entre sus vecinos, los mayores de 65 años suponen el 27,9% del total de la población, siendo esta población la destinataria preferente, o población diana, de las acciones previstas. Esta población, que vive solas o convive con personas de similar o mayor dependencia, se suman personas menores de 65 años en situación de riesgo social o exclusión social o con una situación de dependencia tal, que conlleve la necesidad del servicio.

Detallando el caso de Riolobos, el número de viviendas ocupadas por la población diana, destinataria fundamental del proyecto, en función de la edad de sus ocupantes, es de:

- 58 viviendas: donde residen adultos mayores de 65 años.
- 91 viviendas: donde residen adultos mayores de 78 años.

En algunas acciones se puede dar cobertura a más localidades, a demanda, contando en un radio de 30 kilómetros de territorio con una población en torno a los 35.000 habitantes (exceptuando la ciudad de Plasencia).

El municipio cuenta con una residencia de mayores mixta. Se trata de un centro público autorizado y acreditado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Este centro residencial será el núcleo neurálgico del proyecto, en el cual se instalarán de forma presencial el personal gestor del mismo, administrando desde esta ubicación los servicios que se van a prestar a los vecinos de Riolobos y comarca.

A continuación, se detallan las líneas subvencionables del proyecto, para las cuales se diseñará una aplicación digital que permita el acceso a la solicitud, al seguimiento y a la monitorización de los servicios.

#### 1. Telemedicina.

Es un servicio que permite recoger los registros en tiempo real de los niveles y/o marcadores que la persona mayor o dependiente, tenga en ese preciso instante, desde su domicilio. Para ello, el usuario/a que participe en el proyecto, tendrá instalada en su vivienda una malla bluetooth, conectada a través de internet con unos sensores acompañada de diferentes dispositivos.

Este servicio, que se pretende implantar en los domicilios, ya se viene prestando desde hace unos meses en la residencia de mayores de la localidad. Por lo tanto, cuenta con un aval contrastado a la hora de prestar un servicio eficaz a los usuarios potenciales. Con esta acción se persigue avanzar un paso más incidiendo en la comodidad y confort del usuario, manteniéndose el mayor tiempo posible en su domicilio particular.

Para participar, la persona mayor tan solo debe disponer en el domicilio de un móvil o cualquier otro dispositivo que cuente con conexión a internet. Entre los dispositivos de monitorización se contará con tensiómetro, pulsómetro, termómetro, báscula, detector de caídas, presencia /ausencia en cama, botón SOS, GPS y control de errantes.

Para el seguimiento y control de estos registros, se contratará personal sanitario. Se realizarán visitas semanales a los usuarios y en tiempo real sus datos/registros quedarán grabados. En este caso, el rol familiar tendrá más importancia y los familiares designados podrán ver los datos de su pariente mayor o dependiente.

Las alertas que se produzcan, y que pueden configurarse para cada usuario, serán recogidas por un call-center gestionado por el Ayuntamiento. Además, los usuarios tendrán una supervisión médica periódica de los informes generados a partir de sus datos.

Para garantizar una adecuada telemedicina, se contará con una completa plataforma de Telemedicina con Marcado CE sanitario. En dicha plataforma se permitirá realizar teleconsultas periódicas, realizar seguimientos por parte de los profesionales de los informes o realizar cuestionarios cuando se considere conveniente.

#### 2. Servicios de proximidad.

Las personas interesadas, principalmente dirigido a personas mayores y dependientes, podrán solicitar y reservar a través de la aplicación digital cualquiera de estos servicios, que serán gestionados por los responsables del proyecto en coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica del municipio.

Se ofrecerán los siguientes servicios de proximidad:

#### • Servicio de comida a domicilio.

Se podrá solicitar y reservar a través de la aplicación digital la dispensación de comida a domicilio. El servicio se concreta en el reparto de la comida y/o cena diaria. Incluye traslado de la comida al domicilio del beneficiario, en recipientes isotérmicos, y su colocación en el frigorífico del usuario. En el caso de regímenes alimenticios especiales prescritos por facultativos se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

### • Servicio de lavandería.

Servicio de recogida, lavado, secado y plancha y entrega en los domicilios de las personas solicitantes, su ropa personal y del hogar, con una periodicidad determinada. El servicio de lavandería se concreta en:

- Personas mayores de 65 años, que vivan solas o convivan con personas de similar o mayor dependencia, con escasos o nulos apoyos familiares, y que carezcan en su vivienda, de los medios adecuados para la realización de las tareas de lavado, secado y planchado de ropa, o bien, presentan limitaciones para el desempeño de dichas tareas, así como a aquellas personas que convivan con hijos u otros familiares.
- Personas menores de 65 años en situación de riesgo social o exclusión social o con una situación de dependencia tal, que conlleve la necesidad del servicio.
- Sistema de préstamo de material ortoprotésico.

Para facilitar la estancia domiciliaria de nuestros mayores, dependientes u otras personas vulnerables, con todas sus necesidades cubiertas, se adquirirán una serie de materiales ortoprotésicos que estarán a disposición gratuita de aquellos que lo necesiten. Para ello, bastará con formalizar una solicitud, marcando el material necesario y el tiempo estimado del mismo. La aplicación móvil contará con un calendario mensual, en el que el usuario podrá registrar su solicitud o, visualizar y gestionar las solicitudes realizadas y confirmadas previamente.

Este sistema, proporcionará en forma de prestación temporal el siguiente material ortoprotésico: silla de ruedas de propulsión manual, muletas, andador y grúa. Estos productos deben ser devueltos cuando desaparezca la situación de necesidad que originó la demanda.

### Ayuda a domicilio.

El Ayuntamiento de Riolobos ya se encuentra prestando un servicio de ayuda a domicilio. No obstante, actualmente existe una lista de espera para poder beneficiarse del mismo.

Se realizarán principalmente tareas de apoyo en las necesidades básicas e instrumentales de la vida diaria: limpieza del hogar, lavado de ropa, preparación de comidas, realización de compras, gestiones fuera del domicilio, acompañamiento, etc. Para cubrir esta parte del proyecto, se necesitará la contratación de personal auxiliar de ayuda a domicilio.

# 3. Deporte y vida.

Con el proyecto se pretende incentivar el deporte en los vecinos y vecinas del municipio y de todos aquellos visitantes que se acerquen a la localidad. Ante la falta de recursos humanos, resulta de gran dificultad tener las instalaciones deportivas abiertas para el uso y disfrute de los ciudadanos y ciudadanas de forma continuada.

Por ello, a través de la aplicación móvil se permitirá registrar o cancelar reservas en las instalaciones deportivas municipales: polideportivo, gimnasio y pistas de pádel.

# II. PRESUPUESTO

ACCIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN
TELEMEDICINA	97.078,94 €	103.861,74 €
SERVICIOS DE PROXIMIDAD		
Servicio de comida a domicilio.	6.000,00 €	34.033,00 €
Servicio de lavandería.	5.000,00 €	10.000,00 €
Sistema de préstamo de material ortoprotésico		7.500,00 €
Ayuda a domicilio.	23,500,00 €	
DEPORTE Y VIDA		2.500,00 €
TOTALES POR TIPO DE GASTO	131.578,94 €	157.894,74 €
TOTAL GLOBAL		289.473,68 €

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad. (2022062981)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Saturnino Álcazar Vaquerizo como representante del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

# **EXPONEN**

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el

nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

**Tercero.** La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

**Quinto.** Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

**Sexto.** Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

**Séptimo.** La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

**Octavo.** De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía

de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

# CLÁUSULAS

# Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (calefacción y material de oficina), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

# Segunda. Ámbito.

De conformidad con lo estipulado en el convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Silo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 121.182 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

# Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2022.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2023.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2023 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

## Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura. Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

# Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

## Séptima. Obligaciones.

- 1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación infantil.
- 2. De conformidad con el convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
- 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del

sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

- 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentado declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
- 5. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
  - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
  - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

### Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

### Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

# Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

- 1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

- b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- 2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
- 3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### Undécima, Resolución,

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

### Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

## Decimotercera. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de Educación (PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento de Herrera del Duque,
SATURNINO ÁLCAZAR VAQUERIZO

# **ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	114.182 €
Nóminas	85.239,43 €
Seguridad Social	28.942,57 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.000 €
Calefacción	6.000 €
Material de oficina	1.000 €
TOTAL	121.182 €

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y el Ayuntamiento de Cilleros, para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios, con resolución aprobatoria anterior a la Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del Plan de Prevención de Incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). (2022062982)

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y el Ayuntamiento de Cilleros, para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios, con resolución aprobatoria anterior a la Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del Plan de Prevención de Incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN, Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE CILLEROS, PARA LA REVISIÓN DE PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, CON RESOLUCIÓN APROBATORIA ANTERIOR A LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2016, TÉCNICA DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (PREIFEX).

Mérida, 2 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Félix Ezcay Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Cilleros, actuando en virtud de las atribuciones que el confiere el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo plenario de 10 de marzo de 2022.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

### **EXPONEN**

**Primero.** Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficiencia administrativa.

**Segundo.** La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

**Tercero.** La Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, delimita las competencias y obligaciones de Administraciones, propietarios y titulares en relación con la planificación preventiva, estableciendo un conjunto de instrumentos de prevención que vienen a desarrollarse en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las Órdenes de Época de Peligro que periódicamente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Entre estos instrumentos de prevención se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (en adelante PPPI), que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar los riesgos sobre la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

Estos instrumentos de prevención tienen una vigencia indefinida, y serán revisados cuatrienalmente, por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, pudiendo anticiparse su revisión de oficio o a petición del titular.

**Cuarto.** La entrada en vigor del Decreto 260/2014, de 2 diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura supuso la derogación del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), anterior marco normativo que regulaba, entre otros instrumentos de prevención, los PPPI.

Esta derogación y la posterior promulgación de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), trajo consigo una actualización de la normativa sectorial que, entre otros efectos, ha supuesto una falta de idoneidad de muchas actuaciones preventivas incluidas en los PPPI, diseñadas en cumplimiento de las previsiones de una normativa ya derogada, pero contenidas en instrumentos a los que se otorga una vigencia indefinida.

Esta ausencia de idoneidad para la defensa contra incendios del ámbito periurbano viene a consecuencia tanto de una falta de conformidad con la normativa vigente, como de una falta de adaptación de la planificación al ámbito territorial para el que se diseña.

Así, en ocasiones, las actuaciones preventivas incluidas en los PPPI no alcanzarían los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, mientras que, en otras situaciones, se habrían diseñado con una aplicación literal de lo inicialmente exigido, obteniendo una planificación sobredimensionada y técnicamente poco fundamentada en aspectos como: peligro de incendio, gravedad potencial, riesgo de incendio, viabilidad técnica de ejecución, viabilidad ambiental, viabilidad económica y utilidad de las actuaciones preventivas para medios de extinción.

**Quinto.** La Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura, dispone en su artículo 9 que "las Administraciones Públicas de Extremadura cooperarán entre sí (...) en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia".

En este marco, la celebración del Convenio pretende establecer las técnicas de cooperación necesarias para hacer efectiva una revisión del PPPI que conduzca a obtener un instrumento de prevención cuyo objeto responda con idoneidad y eficiencia a las necesidades preventivas periurbanas, así como su adaptación a la nueva legislación.

El procedimiento de revisión, regulado en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREI-FEX), requiere de un conjunto de trámites cuyo cumplimiento puede resultar más factible mediante una adecuada coordinación de la actuación de las Administraciones implicadas.

Así, la utilización compartida de los medios y recursos propios de ambas Administraciones permitirá, por un lado, la elaboración de un instrumento de prevención con las garantías de calidad técnica que otorga la especialización y experiencia en la materia y, por otro, la mejora en la exposición pública, participación ciudadana y vigilancia de su cumplimiento que otorga la proximidad al ámbito territorial objeto de planificación.

**Sexto.** Las partes firmantes son conscientes de los efectos beneficiosos de esta cooperación en cuanto a su aportación a la eficiencia de la gestión pública, por lo que consideran acreditada la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio para la revisión del PPPI.

Con este fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

# CLÁUSULAS

## Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio establece un marco de colaboración y cooperación para la revisión del Plan Periurbano de Prevención Incendios, al objeto de modificar las actuaciones preventivas contenidas en el mismo para diseñarlas de forma coherente a la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

### Segunda. Tramitación de la revisión del PPPI

La Revisión del PPPI vigente conllevará los siguientes trámites:

- 1. La elaboración de una propuesta de revisión;
- 2. La información pública de la propuesta de revisión;
- 3. La respuesta a las alegaciones presentadas durante ese trámite de información pública;
- 4. La conformidad del Pleno del Ayuntamiento con la propuesta de revisión;
- 5. Los informes preceptivos que resulten procedentes;
- La aprobación de la revisión del PPPI, mediante Resolución de la Dirección General competente.

# Tercera. Compromisos de la Dirección General de Política Forestal.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal se compromete a la realización de aquellos trabajos técnico-administrativos necesarios para la revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, entre los que se encuentran:

- 1. Estudio de antecedentes del PPPI en vigor;
- 2. Estudio del ámbito territorial;
- 3. Elaboración de propuesta de revisión del PPPI;
- 4. Asesoramiento técnico para la respuesta de alegaciones;
- 5. Solicitud de informes preceptivos;
- 6. Estudio de informes;

- 7. Elaboración de la documentación que comprende la revisión;
- 8. Aprobación mediante Resolución.

## Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Cilleros se compromete a:

- 1. Acordar un período de información pública de la propuesta de revisión del PPPI;
- 2. Responder a las alegaciones formuladas en el período de información pública, con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales;
- 3. Recabar la conformidad con la propuesta de revisión del PPPI, mediante acuerdo plenario.
- 4. Hacer cumplir las obligaciones del PPPI revisado.

# Quinta. Vigencia del Convenio y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año. Durante su vigencia se realizará la revisión del PPPI, conforme a las previsiones de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) y las Ordenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, ambas partes podrán acordar su prórroga por un año adicional a su extinción.

## Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por una persona representante de la Consejería y una persona representante del Ayuntamiento.

La Comisión Mixta potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

# Séptima. Incumplimiento.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora

un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

### Octava. Causa de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula quinta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes;
- b) Renuncia expresa del Ayuntamiento;
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo;
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.

# Novena. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

# Décima. Publicidad.

El Convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 99, de 24 de mayo) y el artículo 46 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022".

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (PA,) Secretaria General (Res. 23 julio de 2019, DOE n.º 144, de 26 julio de 2019) MARÍA CURIEL MUÑOZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros FÉLIX EZCAY IGLESIAS RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social en el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar. (2022062983)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social en el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN NOVAFORMA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Novaforma, con CIF G10007862 y domicilio en Ronda de la Pizarra 2, código postal 10005 Cáceres, con teléfono de contacto 927\*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\* y Don Zacarías Parra Collado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Novaforma.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, a realizar su seguimiento y la

valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Integración Social (SSC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	$\square$ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.
	<b>mocuarta.</b> Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
X	No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

<sup>1.</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Asociación Novaforma.

D. ZACARÍAS PARRA COLLADO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ingedauto, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. (2022062984)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ingedauto, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería y Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y INGEDAUTO, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CARROCERÍA Y ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ingedauto, SL, con CIF B06189054 y domici	lio en Ctra. Nacional V km 340,
código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto	y correo electró-
nico y D. José Labrador Rodríguez, com	o representante de la misma.
Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a c	cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1) y en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ingedauto, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividadesformativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1) y en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☑ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
$\square$ De desarrollo.
☐ Tipo test.
☑ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
$\square$ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
☐ Reconocimiento médico.
☑ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.
ecimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del clo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de	euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía de	euros/mes.
X	No se concederá beca.	

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

⊠ No.

 $\square$  Sí 1 (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
- PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
  - D. RUBÉN RUBIO POLO
- El Representante Legal de Ingedauto, SL,
  - D. 10SÉ LABRADOR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a personas en situaciones de dependencia en el IES Al-Qázeres de Cáceres. (2022062985)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Novaforma, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a personas en situaciones de dependencia en el IES Al-Qázeres de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN NOVAFORMA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN EL IES AL-QÁZERES DE CÁCERES.

Mérida, 14 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Novaforma, con CIF G10007862 y domicilio en Ronda de la Pizarra 2, código postal 10005 Cáceres, con teléfono de contacto 927\*\*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\*\* y Don Zacarías Parra Collado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Novaforma.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Al-Qázeres de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	$\square$ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.
	nocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del cendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
П	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes

cimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empre		
☒ No se concederá beca.		
$\hfill \Box$ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.		
$\hfill \square$ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.		

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

⊠ No.

 $\square$  Sí 1 (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
- PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
  - D. RUBÉN RUBIO POLO
- El representante legal de la Asociación Novaforma,
  - D. ZACARÍAS PARRA COLLADO.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. (2022062986)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la escuela infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. José María Ramírez Morán como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

## **EXPONEN**

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el

nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

**Tercero.** La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

**Quinto.** Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

**Sexto.** Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

**Séptimo.** La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

**Octavo.** De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio

de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

# CLÁUSULAS

# Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios, a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

# Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Gonzalo de Correas, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

## Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 96.374 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

### Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se

abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2022.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2023.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2023, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que le fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

## Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

## Séptima. Obligaciones.

- 1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- 2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
- 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
- 6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
  - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.
  - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
  - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
  - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

## Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

### Novena. Publicidad.

- El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.
  - Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del citado decreto.
- 2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

## Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

- Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.

- 2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
- 3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

## Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

### Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento de Almendralejo, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

# **ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	93.000 €
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.374 €
TOTAL	96.374 €

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Llerena para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de Llerena. (2022062987)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Llerena para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General, PA, Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE LLERENA DE LLERENA.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Llerena con CIF P0607400I y domicilio en Plaza de España, 1, código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto 924 \*\*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\* y Dña. Juana Moreno Sierra, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, seis estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG-3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Llerena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Llerena de Llerena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

[	
[	☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
[	☑ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
[	□ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
[	□ Reconocimiento médico.
[	☑ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.
	cimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del o tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ...... euros/mes.

$\hfill\square$ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
$\hfill\Box$ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
☑ No se concederá beca.
ecimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empres

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
- PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
  - D. RUBÉN RUBIO POLO
- El Representante Legal de Ayuntamiento de Llerena,
  - Da. JUANA MORENO SIERRA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Puebla y Estéllez, SA, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida. (2022062988)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Puebla y Estéllez, SA, para los ciclos formativos de Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Gestión Forestal y del Medio Ambiente en la EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PUEBLA Y ESTÉLLEZ, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LA EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Puebla y Estéllez, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la E.FA. Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa

colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA 2-5) y en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA 3-2),, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.

☐ Otros (especificar):

- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☑ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.		
☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:		
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:		
$\square$ De desarrollo.		
☐ Tipo test.		
$\hfill\square$ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.		
$\hfill\Box$ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.		
☐ Reconocimiento médico.		

<b>Decimocuarta.</b> Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso de ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
□ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
☑ No se concederá beca.
<b>Decimoquinta.</b> En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.
<b>Decimosexta.</b> Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenic de colaboración.
<b>Decimoséptima.</b> Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.
Decimoctava. Se establece formación complementaria:
⊠ No.
$\square$ Sí $^1$ (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
- PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,
  - D. RUBÉN RUBIO POLO
- El Representante Legal de Puebla y Estéllez, SA,
  - D. PEDRO MARÍA HABELA MARTÍNEZ-ESTÉLLEZ

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Toponova Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2022062989)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Toponova Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General, PA, Resolución de 01/03/2021, DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021 La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOPONOVA EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ.

Mérida, 9 de septiembre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Toponova Extremadura, SL, con CIF B06484802y domicilio en Polígono industrial El Prado, C/Logroño 37, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto 924 \*\*\*\*\*, correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\* y Don Ibán Acosta Recio, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta cuatro estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Toponova Extremadura SL

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☑ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
$\square$ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
☐ De desarrollo.
☐ Tipo test.
☑ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
$\hfill\Box$ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
☐ Reconocimiento médico.
☑ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.
ecimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del lo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.

 $\square$  Sí<sup>1</sup> (especificar):

	$\hfill \square$ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	$\hfill \Box$ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
	☑ No se concederá beca.
	ecimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta e identificación del centro educativo.
de	ecimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual el sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio e colaboración.
bi co	ecimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscriendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las indiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboción.
D	ecimoctava. Se establece formación complementaria:
	⊠ No.

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Toponova Extremadura, SL, DON IBÁN ACOSTA RECIO

• • •

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2022063120)

BDNS(Identif.): 536398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 235, de fecha 4 de diciembre de 2020, extracto de 25 de noviembre 2020, referido a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

El crédito aprobado inicialmente de la III convocatoria era:

 — 1.300.000,00€euros,concargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ... "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata, en su reunión del pasado 30 de septiembre de 2021, por un incremento del crédito en 100.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de septiembre de 2022 se procede a la modificación del Extracto de 25 de noviembre de 2020 en los siguientes apartados:

— En el "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.400.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 7 de octubre de 2022.

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2022063121)

BDNS(Identif.): 536399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 235 de fecha 4 de diciembre de 2020, extracto de 25 de noviembre 2020, referido a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

El crédito aprobado inicialmente de la III convocatoria era:

 55.000,00 € euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ... "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata en su reunión del pasado 30 de septiembre de 2021, por una disminución del crédito en 50.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de septiembre de 2022 se procede a la modificación del Extracto de 25 de noviembre de 2020 en los siguientes apartados:

— En el "apartado Cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 5.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 7 de octubre de 2022.

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2022063122)

BDNS(Identif.): 536401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 235 de fecha 4 de diciembre de 2020, extracto de 25 de noviembre, referido a la III convocatoria pública de ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

El crédito aprobado inicialmente de la III convocatoria era:

 — 110.000,00 € euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ... "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata, en su reunión del pasado 30 de septiembre de 2021, por una disminución del crédito en 50.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de septiembre de 2022 se procede a la modificación del extracto de 25 de noviembre de 2020 en los siguientes apartados:

— En el "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 60.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12003000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 7 de octubre de 2022.

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) Medida 19 PDR de CEDER Cáparra para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2022063123)

BDNS(Identif.):606626

BDNS(Identif.):606627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 18, de fecha 27 de enero de 2022, Extracto de 17 de enero de 2022 referido a la V convocatoria Pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) Medida 19 PDR de CEDER Cáparra para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

El crédito aprobado inicialmente de la V convocatoria era:

 200.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ... "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de CEDER Cáparra en su reunión del pasado 26 de septiembre de 2022, por un incremento del crédito en 59.352,50 euros, y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de septiembre de 2022, se procede a la modificación del extracto de 23 de julio de 2020 en los siguientes apartados:

— En el "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 259.352,50 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022".

Mérida, 7 de octubre de 2022.

EXTRACTO de la convocatoria 13/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2022063124)

BDNS(Identif.):654082

BDNS(Identif.):654084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

#### Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación en Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

#### Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

#### Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 179.999,99 euros por proyecto y tendrán consideración de minimis. Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 149.999,99 euros por proyecto, no teniendo consideración de minimis.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 50.000,00 euros y máximo de 299.999,99 euros de presupuesto "presentado" (entendiendo por "presentado" en el momento de presentación de solicitud de ayuda: el importe de la inversión y/o el total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables), que figure en el anexo II en consonancia con la documentación complementaria a dicha solicitud. En caso de no cumplir este requisito se considerará inadmitida la solicitud.

Igualmente, en el caso de que el importe considerado "elegible" en el informe de moderación de costes preceptivo no esté incluido entre dichos márgenes, será motivo de desestimación, previo requerimiento de subsanación y/o trámite de audiencia en su caso al interesado.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

EXTRACTO de la convocatoria 13/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022063125)

BDNS(Identif.): 654085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(http://www.infosubvenciones.gob.es).

#### Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

#### Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

#### Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La ayuda total máxima será de hasta un 60% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 179.999,99 euros por proyecto, teniendo la consideración de minimis.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 50.000,00 euros y máximo de 299.999,99 euros de presupuesto "presentado" (entendiendo por "presentado" en el momento de presentación de solicitud de ayuda: el importe de la inversión y/o el total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables), que figure en el anexo II en consonancia con la documentación complementaria a dicha solicitud. En caso de no cumplir este requisito se considerará inadmitida la solicitud.

Igualmente, en el caso de que el importe considerado "elegible" en el informe de moderación de costes preceptivo no esté incluido entre dichos márgenes, será motivo de desestimación, previo requerimiento de subsanación y/o trámite de audiencia en su caso al interesado.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, correspondiente al ejercicio 2022. (2022063073)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden 28 de julio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de agosto de 2022, se publicó la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022), con la finalidad de contratar personas para la gerencia de la dinamización comercial (en adelante gerentes) con la tarea de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos.

**Segundo.** Con esta línea de ayudas se han obtenido muy buenos resultados de las anteriores convocatorias, siendo ya los gerentes dinamizadores del comercio un referente para el comercio de su localidad, cuyas funciones favorecerán la revitalización comercial de las ciudades extremeñas, convirtiendo al comercio en el eje vertebrador de la economía local y de la creación de empleo.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 5 de la citada orden, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio con fecha 23 de agosto de 2022, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este tipo de ayudas,

#### **RESUELVO**

### Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de gerentes para la dinamización comercial. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en la Orden de 28 de julio de 2022 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022).

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya localidad ejerza una atracción comercial y de turismo a una población superior a los 6.500 habitantes. Esta información se obtendrá del último Atlas Socioeconómico de Extremadura a fecha de publicación de la convocatoria, y se calcula como la suma de la población residente más la población no residente que esté vinculada con la localidad por la atracción que ejerce a nivel comercial y de turismo.

#### Tercero. Requisitos y funciones de los gerentes.

- 1. El gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Requisitos de titulación. El gerente deberá estar en posesión de cualquiera de las siquientes titulaciones:
    - 1º. Titulación universitaria: Diplomado en empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Dirección y Administración de empresas o Licenciatura en Marketing e investigación de mercados.
    - 2º. Grado equivalente, considerando como tal los grados en los siguientes ámbitos: administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio.
    - 3º. Módulo Formativo Superior de la familia profesional Comercio y Marketing, según el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Se acreditará con una copia del título correspondiente.

- b) La jornada laboral será a tiempo completo. En el caso de que la prestación del servicio sea rescindida, el ayuntamiento podrá continuar recibiendo subvención por la contratación otra persona gerente en sustitución de la persona cesante hasta finalizar el periodo de tres años a contar desde el inicio de la prestación del servicio del primero.
- c) La prestación del servicio deberá iniciarse el 1 de febrero de 2023. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante resolución del Secretario de Economía y Comercio.
- 2. Sólo podrá subvencionarse una persona gerente por ayuntamiento de manera simultánea. A estos efectos, también serán tenidas en cuenta las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 159/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.
- 3. La relación jurídica que vincule a la persona gerente seleccionada con el Ayuntamiento queda sometida a la normativa laboral o funcionarial que corresponda.
- 4. La persona que se contrate será la encargada de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. Serán funciones del gerente, entre otras:
  - a) El desarrollo por parte del ayuntamiento de proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, o bases reguladoras que lo sustituyan.
  - b) La coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes para que éstas desarrollen también proyectos de animación comercial acogidos al Decreto 77/2021, de 30 de junio, o bases reguladoras que lo sustituyan.
  - c) Fomentar el asociacionismo en aquellas áreas comerciales y localidades en las que no exista asociación de comerciantes.
  - d) Promover la cooperación entre el sector comercio y entre este y otros sectores como el turismo, el ocio y la hostelería.
  - e) Colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio y con Extremadura Avante para difundir y dar a conocer a los comerciantes los planes y medidas que se desarrollen para el comercio minorista.

5. La realización de estas funciones no supondrá en ningún caso vinculación laboral ni directa ni indirecta con la Junta de Extremadura.

#### Cuarto. Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos de nómina y seguridad social del gerente correspondiente a tres años de prestación del servicio.

En el caso de baja temporal del gerente, este podrá ser sustituido siendo subvencionable los costes que asuma el ayuntamiento tanto del gerente titular como de su sustituto siempre con el tope de la inversión aprobada para cada anualidad.

#### Quinto. Cuantía de la ayuda.

La ayuda se concederá por la cuantía correspondiente a los tres años de prestación del servicio, y se abonará conforme lo establecido en el resuelvo decimotercero de la presente resolución de convocatoria.

La cuantía de la ayuda será del 75% de los gastos subvencionables, siendo el importe máximo de los gastos subvencionables de 25.000 euros al año, de forma que el límite de ayuda máximo por año de prestación del servicio será de 18.750 euros.

#### Sexto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

#### Séptimo. Solicitudes de ayuda.

- 1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio, con arreglo al modelo del anexo I.
- 2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en el registro electrónico de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf.
- 3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Estimación de los costes salariales según modelo del anexo II.
  - b) Los Ayuntamientos solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento comprobará

de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, Ayuntamiento podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces junto con la misma las certificaciones acreditativas correspondientes. Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente del modelo de solicitud, de conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

c) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Resolución.

#### Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

# Noveno. Órgano instructor y de ordenación y forma de efectuar las comunicaciones y notificaciones.

- 1. El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior.
- 2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas y las notificaciones de los actos administrativos y de cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los Ayuntamientos interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el Ayuntamiento solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://sede.gobex.es/SEDE/. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

- 3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
- 4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décimo. Comisión de Valoración.

- 1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: la persona titular del Servicio competente en materia de Comercio Interior, que ocupará la presidencia, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio competente en materia de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de las personas que sean miembros de la Comisión de Valoración se recogerá en un acto publicado en DOE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- 2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de secretaría, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por ésta con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión.

#### Decimoprimero. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

a) Número de habitantes sobre los que se ejerce atracción comercial y de turismo (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de habitantes sobre los que se ejerce atracción comercial y de turismo, conforme al criterio establecido en el resuelvo segundo, de la presente resolución.

- Más de 50.000 habitantes: 40 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 30 puntos.
- Entre 15.001 y 20.000 habitantes: 22 puntos.
- Entre 10.001 y 15.000 habitantes: 15 puntos.
- Entre 6.501 y 10.000 habitantes: 5 puntos.
- b) Número de actividades de comercio al por menor (puntuación máxima 30 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actividades de comercio al por menor, según el último Atlas Socioeconómico de Extremadura a fecha de publicación de la convocatoria.

- Hasta 150 actividades de comercio al por menor: 5 puntos.
- Entre 151 y 250 actividades de comercio al por menor: 12 puntos.
- Entre 251 y 500 actividades de comercio al por menor: 20 puntos.
- Más de 500 actividades de comercio al por menor: 30 puntos.
- c) Densidad comercial (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actividades de comercio al por menor por cada 1.000 habitantes, calculado en número entero, sin decimales, en base a los datos del último Atlas Socioeconómico de Extremadura a fecha de publicación de la convocatoria.

- Menos de 15 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Entre 15 y 18 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 10 puntos.
- Entre 19 y 21 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 15 puntos.
- A partir de 22 actividades de comercio minorista por cada 1.000 habitantes: 20 puntos.
- d) Existencia de mercado de abastos (puntuación máxima 10 puntos).

Se otorgará la puntuación de 10 puntos si en la localidad existe mercado de abastos y está en funcionamiento a fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto a), b), c) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

#### Decimosegundo. Concesión de las ayudas.

- 1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- 2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Orden 28 de julio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022), y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el Ayuntamiento beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada Ayuntamiento beneficiario.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los Ayuntamientos interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 4. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que supongan una modificación justificada de la actuación prevista, tales como la sustitución de la persona gerente y la suspensión de la prestación del servicio. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en las que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Las incidencias se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

#### Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.

- 1. La ayuda se concederá por la cuantía referida a los tres años de la prestación del servicio. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
  - Tras la emisión de la resolución de concesión se realizará un pago anticipado del importe de la ayuda correspondiente a los seis primeros meses de prestación del servicio.
  - El pago de la ayuda correspondiente al resto del periodo de la prestación del servicio se realizará por semestres, mediante pagos anticipados, previa justificación correspondiente al semestre anterior.

Conforme lo dispuesto en la disposición final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, los ayuntamientos que sean beneficiarios quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

- 2. La justificación de cada semestre deberá realizarse en los dos meses siguientes a la finalización de dicho periodo. En cada justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo V.
     Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
  - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos: copia de las nóminas, de los recibos de la Seguridad Social abonados y del pago de la retención de IRPF.
  - c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.
  - d) Memoria de actuaciones del gerente. Se presentará una memoria, conforme el modelo incluido en el anexo VI para cada una de las actuaciones desarrolladas.
  - e) En la primera justificación, además de la documentación anterior, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos del gerente establecidos en el resuelvo tercero de la presente Resolución. Se aportará una copia del nombramiento o contrato celebrado y la copia del título académico. En la solicitud de pago (anexo IV), el gerente podrá otorgar autorización expresa para que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda consultar de oficio el título a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Plataforma de Intermediación del Estado (SVD).
  - f) Si el ayuntamiento no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada. Para tramitar dicha alta, el modelo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

 $http://www.juntaex.es/filescms/ddgg002/uploaded\_files/tesoreria/MODELO\_PARA\_ALTAS\_DE\_TERCEROS\_Autorrellenable.pdf$ 

#### Decimocuarto. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones para la contratación de gerentes para la dinamización comercial serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso

podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

2. Los Ayuntamientos solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo III.

#### Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) La persona gerente seleccionada deberá realizar los cursos de formación específicos que imparta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, dentro del Programa de Formación dirigido al comercio minorista de Extremadura.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- c) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- d) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- f) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

#### Decimosexto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

- 1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los Ayuntamientos beneficiarios en la Resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 17 de la Orden 28 de julio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022), y de la presente resolución de convocatoria.
  - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la Orden 28 de julio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022), en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% del total de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida. Este porcentaje no será aplicable en el caso de suspensión de la prestación del servicio por una causa no imputable al ayuntamiento.

#### Decimoséptimo. Información y publicidad.

- 1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- 3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En este sentido, el ayuntamiento deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en las dependencias donde se ubique el gerente, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

# Decimoctavo. Financiación de las ayudas.

- 1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 1.406.250 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A460.00, Proyecto de gasto 20170247 denominado "Ayudas contratación agentes del comercio", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, por importe de 234.375 euros con cargo al presupuesto del año 2022, 234.375 euros con cargo al presupuesto del año 2024 y 468.750 euros con cargo al presupuesto del año 2025.
- 2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los

créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución será eficaz al día siguiente de la publicación de la misma y de su extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

#### **ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

#### **SOLICITANTE**

AYUNTAMIENTO				
NIF				
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES*		dio no electrónicos tendrá 3 de la presente orden.	carácter excepciona	al, de conformidad con lo
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Estimación de costes salariales (ANEXO II)
Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio)
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO III)-
Alta de terceros, cuando el Ayuntamiento solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

<b>EXISTENCIA</b>	A DE	<b>MERCADO</b>	DE	<b>ABASTOS</b>	ΕN	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	ΕN	LA	LOCALIDAD
SI N	IO	_							

Ubicación	del	mercado

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente ORDEN, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

# DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

- □ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- □ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente con la Hacienda Autonómica.
- □ AUTORIZO al órgano gestor para que recabe de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- □ ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad del solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)



En	a de			de 20
Fdo:				
abono de la subvención CODIGO-	el sistema de terceros de la Junta de	,	ontinuación la cue	nta corriente para el
concesión de la subvención a fond -Todos los datos expuestos e	a las condiciones generales de las do perdido que proceda y <b>DECLARA</b> , n la presente solicitud son verdaderos s labores de control y aportar los docu	bajo su responsabilidad, o s.	que:	,
	En	, a	de	de 20 (FIRMA)
	F	do.:		

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <a href="http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal">http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal</a> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

# ANEXO II. ESTIMACIÓN DE COSTES SALARIALES

MES	SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL ANUAL			

## ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

		DECLARACION	INEOI ONOAI	<u>JLL</u>		
D/D <sup>a</sup> represe con N.I	entación del Ayuntamiento .F	de	,	con	D.N.I	,en ,
		DECL	.ARA			
•	Que no ha sido condenad de posibilidad de obtener s			cia firme	o resolución	firme a la pérdida
•	Que no ha dado lugar, por cualquier contrato celebra			larada c	ulpable, a la r	esolución firme de
•	Que se halla al corriente d	e sus obligaciones tr	ributarias y de	Segurid	ad Social.	
•	Que no tiene la residencia fiscal.	ı fiscal en un país o	territorio califi	cado reg	glamentariame	ente como paraíso
•	Que se halla al corriente d	e pago de obligacior	nes por reinteg	ıro de su	ıbvenciones.	
•	Que representante legal i 30 de marzo, reguladora o Ley 53/1984, de 26 de Administraciones Públicas Orgánica 5/1985, de 19 de misma o en la normativa a	del ejercicio del alto e diciembre, de in , o tratarse de cuale e junio, del Régimen	cargo de la A ncompatibilidad squiera de los n Electoral Ger	dministra des del s cargos neral, en	ación General personal al electivos regu	l del Éstado, de la servicio de las uladores en la Ley
•	Que no ha solicitado la procedimiento, ni se halla inhabilitado conforme a la en la sentencia de calificado	declarado en conc Ley Concursal sin o	urso, ni está s	sujeto a	intervención	judicial ni ha sido

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_

# DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D <sup>a</sup>			, con D.N.I.		, en
representación		del	Ayuntam	iento	de
N.I.F			,		con
Declaro no haber so	licitado ayudas par	a el proyecto	objeto de solicit	tud.	
<ul> <li>Declaro haber solicit la actividad objeto de</li> </ul>		organismos	que se mencior	nan a conti	nuación para
Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe
(1) Indicar la convocatoria de la ay (2) Indicar la situación actual de la	•	•	•	e otros organ	ismos.
Asimismo, me comprometo a solicitud, concesión o pago quantes del cobro de la(s) subver	ie se produzca con	posterioridad	a la presente dec	claración, y	•

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_

## ANEXO IV. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

SOLICITANTE							
AYUNTAMIENTO							
NIF							
DOMICILIO A E NOTIFICACIONES							
LOCALIDAD							
CÓDIGO POSTAL		PROV	/INCIA		TELÉF	ONO	
DOCUMENTA Documenta				(sólo en la pi	imera liquidaciór	n). No será	necesario aportarlo si e
		ación expresa pa			del documento).		
		amiento (sólo en	ia primera liqu	uidación)			
	ificativa del gast	, ,					
	•	e la ejecución de					
		el pago de los ga	stos (justifica	intes de transfe	rencia o ingreso e	en cuenta)	
Memoria de	actuaciones (A	nexo VI)					
IMPORTE	IOIAL	. DE		LOS	GASTOS	•	JUSTIFICADOS:
acrediten q	ue el solicitante	ENTE a que la S e se encuentra a nte a la Seguridad	al corriente	neral de Econo de sus obligac	omía y Comercio iones fiscales co	obtenga dir on la Hacie	ectamente los datos que nda del Estado y de la
·	En			2	do		de 20
	<u> </u>		(FIRMA	REPRESE	NTANTE EN	ITIDAD E	de 20 BENEFICIARIA)
		Fdo.:					
		Fdo.:					
VIDA LABORA		·					) ACADÉMICO Y
D/Dñª		PERSONA G	ERENTE	PARA COI	NSULTAR EI	L TÍTULO	) ACADÉMICO Y
D/Dñª NIF	AL	PERSONA G  selecci OTORGO	ERENTE	PARA COI	<b>Is dinamización</b> A para que el órg	L TÍTULO	Conpor el Ayuntamiento de pueda consultar de oficio
D/Dñª NIF	AL	Selecci OTORGO mico a través de	ERENTE ionado como ) AUTORIZAC I Servicio de	PARA COI gerente para CIÓN EXPRES, Verificación y 0	Is dinamización A para que el órg Consulta de Dato	L TÍTULO  comercial gano gestor s de la Plata	conpor el Ayuntamiento de pueda consultar de oficio aforma de Intermediación
D/Dñª NIF	AL	Selecci OTORGO mico a través de	ERENTE ionado como ) AUTORIZAC I Servicio de	PARA COI gerente para CIÓN EXPRES, Verificación y 0	<b>Is dinamización</b> A para que el órg	L TÍTULO  comercial gano gestor s de la Plata	con por el Ayuntamiento de pueda consultar de oficio aforma de Intermediación
D/Dñª NIF	AL	Selecci OTORGO mico a través de	ERENTE ionado como ) AUTORIZAO I Servicio de	PARA COI gerente para CIÓN EXPRES, Verificación y 0	la dinamización A para que el órg consulta de Dato de (FIRMA G	L TÍTULO  comercial gano gestor s de la Plata	conpor el Ayuntamiento de pueda consultar de oficio aforma de Intermediación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

#### ANEXO V. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

|--|

Fecha gasto	Salario Bruto (1)	Retención IRPF (2)	Seguridad Social a cargo del trabajador (3)	Importe Líquido a percibir por el trabajador (1-2-3)	Fecha pago nómina	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (4)	Total Seguridad Social (3+4)	Total Coste Salarial (1+4)
							TOTAL	(€)

#### **ANEXO VI. MEMORIA DE ACTUACIONES**

(Se presentará una memoria para cada una de las actuaciones desarrolladas)

- 1. IDENTIFICACIÓN DEL AREA COMERCIAL DE LA ACTUACIÓN
- 2. ACTUACIÓN REALIZADA: Descripción de la actuación y medios utilizados.
- 3. COMERCIOS PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN.
- 4. MEDIDAS DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA ZONA
- **5. RESULTADOS OBTENIDOS**
- 6. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

EXTRACTO de la Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial. (2022063128)

BDNS(Identif.): 654284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### Primero, Beneficiarios.

Cualquier ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 de la Orden 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial (DOE núm. 151, de 5 de agosto de 2022).

#### Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas dirigidas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para sufragar los costes salariales de la prestación del servicio durante tres años, de una persona gerente para dinamizar el comercio minorista. La persona gerente será la encargada de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en la Orden 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial (DOE núm. 151 de 5 de agosto de 2022).

#### Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 1.406.250 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A460.00, Proyecto de gasto 20170247 denominado "Ayudas contratación agentes del comercio", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, por importe de 234.375 euros con cargo al presupuesto del año 2022, 234.375 euros con cargo al presupuesto del año 2023, 468.750 euros con cargo al presupuesto del año 2024 y 468.750 euros con cargo al presupuesto del año 2025.

La ayuda se concederá por la cuantía correspondiente a los tres años de prestación del servicio, y se abonará conforme lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución de convocatoria. La cuantía de la ayuda será del 75% de los gastos subvencionables, siendo el importe máximo de los gastos subvencionables de 25.000 euros al año, de forma que el límite de ayuda máximo por año de prestación del servicio será de 18.750 euros.

# Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

# CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida por Renovables Samca, SA, en término municipal de La Garrovilla. (2022063109)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorgó autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida por Renovables Samca, SA, en La Garrovilla (Badajoz). Esta AAU se publicó en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2021.

**Segundo.** Con fecha 16 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida en La Garrovilla (Badajoz), por Renovables Samca, SA.

La solución propuesta modifica el sistema de ullage incorporando como elemento principal una columna de rectificación. Mediante la técnica de la destilación fraccionada se pueden separar por el fondo de la columna los compuestos pesados (HB) y por la parte superior los ligeros (LB). Ambas corrientes de degradación se obtendrán de forma líquida y serán enviadas a los actuales tanques de almacenamiento de drenajes de purificación (HB) y condensación (LB), desde donde se retirarán para su tratamiento por el gestor autorizado de residuos peligrosos. Adicionalmente se generaría una pequeña cantidad de gases no condensables, principalmente nitrógeno, que van disueltos en el HTF y que se eliminarían en forma de venteo por la parte superior de la columna, previo tratamiento con filtro de carbón activo. En una zona intermedia de la columna de rectificación se localiza una extracción por la que se obtendría el HTF regenerado con una pureza muy elevada en óxido de bifenilo y difenilo que se incorporaría de nuevo al circuito general de fluido térmico de la central.

Además de la columna, la modificación propuesta necesita de otros elementos auxiliares como son bombas, depósitos, filtros e intercambiadores, más todas las tuberías de interconexión entre ellos y estructuras auxiliares de soportación de las mismas.

Todos los equipos se ubicarán en la isla de potencia, en espacios libres urbanizados anexos al actual sistema de purificación y condensación de HTF, con una ocupación reducida en relación al tamaño de la isla de potencia.

La energía térmica necesaria para esta depuración del HTF se obtendrá normalmente del propio campo solar de la central, no siendo por tanto necesario el consumo de ningún tipo de combustible auxiliar en este modo de funcionamiento. Sin embargo, se instala una caldera de gas de 600 kW para calentar el HTF, permitiendo al sistema funcionar también cuando no se dan las condiciones de temperatura requeridas por la columna. Con la adición de este equipo se aumenta el número de horas de funcionamiento de la instalación, especialmente en los meses de baja irradiación solar, permitiendo acortar el tiempo necesario para conseguir que los niveles de degradación de todo el HTF estén por debajo del nivel de referencia requerido.

El funcionamiento del sistema tendrá dos etapas una vez puesta en servicio:

Etapa 1: Reducción rápida del porcentaje de degradación del HTF. En esta primera etapa se prevé que el sistema funcione de manera intensa con el objeto de reducir de forma rápida los niveles de degradación del HTF. De hecho, la utilidad de la caldera auxiliar de HTF es precisamente aumentar la velocidad de este proceso que se espera concluya en unos dos años.

Es decir, durante este periodo el sistema tratará de revertir la degradación del HTF generada en todos los años de vida de la planta.

Etapa 2: Mantenimiento de los valores de degradación del HTF. Una vez se ha alcanzado un nivel de degradación asumible en el HTF, la instalación seguirá funcionando, pero sólo para mantener este nivel aproximadamente constante durante el tiempo. Es decir, durante esta etapa el sistema únicamente tiene que funcionar para regenerar el HTF que se va degradando de forma continua.

Aunque la caldera auxiliar de HTF se pueda seguir utilizando, se prevé que su uso sea muy inferior al de la primera etapa y que la mayor parte del tiempo la columna funcione con la energía térmica procedente del campo solar.

**Tercero.** La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida por Renovables Samca, SA, en La Garrovilla (Badajoz) está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

La instalación se localizará en el término municipal de La Garrovilla, (Badajoz), sobre una superficie de unos 2.550.000 m² de superficie en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	718.759	4.316.194	
2	719.440	4.316.194	
3	720.784	4.315.454	20 /FTD 000
4	720.245	4.314.287	29/ETRS89
5	719.035	4.314.287	
6	718.759	4.314.680	

**Cuarto.** El acceso se realiza desde el sur a través de un vial asfaltado de 3 km, de longitud que comunica con la carretera EX-209, Badajoz-Mérida por Montijo, punto kilométrico 49,9 en la finca la Jarilla, a 4 km, de La Garrovilla, ocupando las parcelas 3 y 9004, del polígono 1 y las parcelas 1, 2, 3, 5, 29 y 9005-9008 del polígono 2 de La Garrovilla. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

**Quinto.** Mediante Anuncio de fecha de 15 de diciembre de 2021, publicado en el DOE n.º 246, de 24 de diciembre, el Órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida por Renovables Samca, SA, en La Garrovilla (Badajoz), podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Mediante escrito de 14 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitó informe al Ayuntamiento sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en el plazo de veinte días desde la recepción del expediente. El Ayuntamiento de La Garrovilla con fecha de 23 de diciembre de 2021 remitió informe indicando "Analizados los efectos sobre el medio ambiente tenidos en cuenta en el estudio de impacto ambiental, el técnico que suscribe este informe concluye que, no existen consideraciones a realizar en materia ambiental desde el punto de vista municipal.".

**Sexto.** La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, promovida por Renovables Samca, SA, en La Garrovilla (Badajoz) cuen-

ta con declaración de impacto ambiental (DIA) publicada en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2008. Las condiciones de esta DIA se modificaron mediante Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el DOE n.º 140 de 21de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

## SE RESUELVE:

Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Renovables SAMCA, SA, para la adaptación de una la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, La Dehesa, en el término municipal de La Garrivilla, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones

de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/103.

# CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL TRATADA (t)	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m²)
Grasa consistente	12 01 12*	Mantenimiento de la instalación	0,1	37,4
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Mantenimiento de la instalación	4,5	37,4
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	13 03 08*	Mantenimiento de la instalación	25,5	37,4
Agua aceitosa procedente de sepa- radores de agua/sustancias aceito- sas	13 05 07*	Mantenimiento de la instalación, limpieza de separadores de hidrocarburos, etc.	20	37,4
Envases de metal contaminados	15 01 10*	Consumo de pinturas, disolventes, etc.	0,5	40
Envases de plástico contaminados valorizables	15 01 10*	Consumo de produc- tos químicos, disol- ventes, etc.	0,5	40
Envases de vidrio contaminados	15 01 10*	Consumo de reactivos de laboratorio y pro- ductos químicos	0,5	40
Absorbentes, materiales de filtra- ción, (incluido los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protec- toras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	Mantenimiento de la instalación	5	40
Residuos químicos peligrosos para el medio ambiente	16 05 06*	Operaciones de man- tenimiento y labora- torio	1	40
Filtros de aceite	16 01 07*	Mantenimiento de la instalación	0,5	37,4
Baterías de plomo	16 06 01*	Mantenimiento de la instalación	1	40

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL TRATADA (t)	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO (m²)
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02*	Mantenimiento de la instalación	0,1	40
Tierras contaminadas con hidrocar- buros	17 05 03*	Mantenimiento de la instalación	10	40
Soluciones acuosas de limpieza	12 03 01*	Máquinas de limpieza de taller	1	0,25 m³
Tubos fluorescentes	20 01 21*	Mantenimiento de la instalación	0,2	40
Aerosoles vacíos	16 05 04*	Mantenimiento de la instalación	1	40
Sales sólidas	06 03 13*	Mantenimiento de la instalación	2	20
Anillos de Getter	17 04 09*	Mantenimiento de la instalación	2,2	40
Carbón activo	06 13 02*	Filtros de carbón para el tratamiento de aguas y gases	6	37,4
Cartuchos de tóner	08 03 17*	Equipos de oficinas	38	40
Disolvente orgánico no halogenado	14 06 03*	Máquinas limpieza taller	1	40
Equipos eléctricos y electrónicos desechables	16 02 13*	Repuestos de equipos, mantenimiento, etc.	0,5	40

<sup>(\*)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

# 2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL TRATADA (t)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m³)
Residuos de cristales	17 02 02	Mantenimiento de la instalación	6	4,5
Papel y cartón	20 01 01	Oficinas/manteni- miento (desembalado de equipos y piezas)	2	20

<sup>(1)</sup> Los componentes peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos pueden ser los acumuladores y pilas especificados en el subcapítulo 16 06 marcados como peligrosos, los interruptores de mercurio, el vidrio de los tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados, etc.

RESIDUO	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL TRATADA (t)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m³)
Plástico	17 02 03	Embalaje de equipos	4	20
Madera	17 02 01	Embalaje de equipos	4	20
Metal	20 01 40	Mantenimiento de la instalación	10	20
Residuos no peligrosos mezclados	17 01 07	Mantenimiento de la instalación	3	20
Material de aislamiento	17 06 04	Mantenimiento de la instalación	6	20
Absorbentes y filtros no peligrosos	15 02 03	Mantenimiento de la instalación	0,2	40 m²
Lodos torre de refrige- ración	10 01 21	Limpieza torre de refrigeración	8	10
Lodos fosas sépticas	20 03 04	Mantenimiento de la instalación	10	17
Tierras alteradas	17 05 04	Mantenimiento de la instalación	15	60 m²

- 3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
- 4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión e indicar de manera actualizada, qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- 5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - Se almacenarán sobre solera impermeable.

- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- 6. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- 7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 8. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
  - b Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
- 1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de los focos 1-4 y 13, según numeración del apartado b.2, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

2. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

	Foco de emisión	emisión Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero		le	Combustible o producto	Proceso asociado			
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	С	D	asociado	
1	Caldera auxiliar 1 (15 MW)	В	01 01 03 02	х		х		Gas natural	
2	Caldera auxiliar 2 (15 MW)	В	01 01 03 02	х		Х		Gas natural	Calentamiento auxiliar del sistema de aceite térmico
3	Caldera auxiliar 3 (15 kW)	В	01 01 03 02	x		x		Gas natural	
4	Caldera auxiliar 4 (800 MW)	С	01 01 03 04	х		х		Gas natural	Producción de vapor de agua para el sello de la turbina
5	Caldera auxiliar 5 (65 MW)	-	03 01 03 05	х		x		Gas natural	Calentamiento auxiliar para regasificación en
6	Caldera auxiliar 6 (65 MW)	-	03 01 03 05	х		x		Gas natural	la planta de GNL
7	Grupo electrógeno 1 (0,8 MW)	-	01 01 03 04		х	х		Gasoil	Suministro de emer- gencia de energía eléctrica
8	Grupo electrógeno 2 (1,1 MW)	С	01 01 03 03		х	х		Gasoil	Suministro de emer- gencia de energía eléctrica
9	Emisión de compuestos orgánicos volátiles origi- nados en la depuración del fluido de transferen- cia de calor	C <sup>(2)</sup>	04 05 22 03	х		х		Fluido térmico	Depuración y man- tenimiento del fluido térmico
10	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en el sistema de fluido térmico	С	04 05 27 12		х		x	Fluido térmico	Sistema fluido térmico. Emisión en condiciones anormales de funcio- namiento (pérdidas de estanqueidad)
11	Emisión de compuestos orgánicos volátiles origi- nados en la depuración del fluido de transferen- cia de calor	С	04 05 22 03			x	x	Fluido térmico y sales fun- didas	Venteos de los tanques de sales fundidas. Emisión en condiciones anormales de funcio- namiento

	Foco de emisión	Clasifi	cación RD 100/2 enero	2011	., de 2	28 c	le	Combustible o producto	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	С	D	asociado	
12	Caldera auxiliar 7 (0,6 MW)	С	01 01 03 03	Х		Х		Gas natural	Calentamiento auxiliar de HTF asociado a co- lumna de rectificación
13	Emisión de compuestos org. volátiles originados en la depuración del fluido de transferencia de calor en la columna de rectificación	С	04 05 22 03	х		x		Fluido térmico	Depuración del fluido térmico en la columna de rectificación

- S: Sistemático
- NS: No Sistemático
- C: Confinado
- D: Difuso
- 3. Las emisiones canalizadas de los focos 1, 2 y 3 correspondientes con los gases de combustión de gas natural procedentes de las calderas de apoyo de 15 MW, empleada para el calentamiento del aceite térmico (HTF). Esta caldera sólo se pondrá en funcionamiento en las siguientes circunstancias:
  - a) Apoyo al mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
  - b) Apoyo durante periodos con nubes y claros, con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
  - c) Apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

Usualmente, la generación de energía eléctrica procedente de la combustión de gas natural no superará el 12 % del total de generación eléctrica y, en ningún caso, superará el 15 %.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	500 ppm
${\rm \acute{O}xidos}$ de azufre, ${\rm SO_x}$ (expresados como dióxido de azufre, ${\rm SO_2})$	4.300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas sólidas	150 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno (expresados como dióxido de nitrógeno, $\mathrm{NO_2}$ )	300 ppm

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3 %.

4. Las emisiones canalizadas de los focos 4, 5 y 6 se corresponden con los gases de combustión de gas natural procedentes de las calderas de 800 kW, 65 kW y 65 kW, de potencia térmica, respectivamente, empleadas para la producción de vapor de agua, la primera, y agua caliente, las otras dos.

La caldera de 800 kW de potencia térmica sólo se pondrá en funcionamiento los arranques y paradas de la planta, mientras que las calderas de 65 kW entrarán en funcionamiento siempre que haya consumo de gas natural.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, ${\rm NO_{x}}$ (expresados como dióxido de nitrógeno, ${\rm NO_{2}}$ )	300 mg/Nm³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -c-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3 %.

5. Los focos 7 y 8 emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en los grupos diésel de emergencia, de 1,1 y 0,8 MW de potencia térmica.

Dado que el funcionamiento de estos equipos se realizará únicamente en momentos de emergencia o de mantenimiento técnico, estos focos no suponen focos de contaminación sistemática.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, $NO_x$ (expresados como dióxido de nitrógeno, $NO_2$ ),	250 mg/Nm³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -c-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3 %.

6. La emisión canalizada del foco 9 se corresponde con los gases residuales procedentes del sistema de depuración y mantenimiento del fluido de transferencia de calor (HTF): gases no condensables de la mezcla de nitrógeno, vapores del HTF y compuestos orgánicos volátiles (COV) producidos en la degradación del HTF, (benceno, fenol, xileno, tolueno...).

La concentración de COV de los gases residuales de este foco, antes de su emisión a la atmósfera, será disminuida mediante condensación por refrigeración en dos fases. Las sustancias así recuperadas se reutilizarán o se gestionarán como residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Este foco se deberá dotar de un caudalímetro de gases que registre de forma continua el caudal de gases emitido y proporcione valores puntuales, promedios y acumulados.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Benceno	120 mg/s
Compuestos orgánicos volátiles, COV (expresados como carbono orgánico total, COT)	110 mg/s

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de tiempo. Estos caudales másicos de contaminantes se determinarán a partir de la concentración de contaminantes y del caudal de gases residuales, que deberán estar expresados en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

En el caso de que la experiencia demostrase que el anterior sistema de condensación por sí sólo no permite alcanzar los valores límite de emisión o que no se respetasen los criterios de calidad del aire ambiente, se debería añadir una nueva etapa de depuración consistente en la disminución de la concentración, en la fase gaseosa, de compuestos orgánicos volátiles (COV) mediante una técnica de depuración adecuada, por ejemplo:

- Filtro de carbón activo, cuya eficacia de retención de COV se mantuviera por encima del 96% mediante los módulos suficientes de carbón activo, al menos, tres, cuyo contenido debería ir sustituyéndose alternativamente con la frecuencia necesaria, lo cual quedaría patente en el libro de registro. Este carbón activo saturado de COV se gestionará como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo almacenarse en recipientes herméticos hasta su entrega a un gestor autorizado.
- Antorcha estanca auto-sostenida mediante gas natural y que permita la medición y toma de muestras de los gases residuales producidos antes de su emisión a la atmósfera conforme al apartado a.1. La antorcha deberá funcionar siempre que haya emisiones desde este foco y permanecer en estado de espera en caso contrario. En este caso, el foco pasaría a ser del grupo B, con el código 09 02 04 00, según clasificación del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- 7. En relación al foco 10, deberá procederse al mantenimiento preventivo adecuado para evitar las situaciones anormales de funcionamiento indicadas en la presente autorización, incluyendo la sustitución periódica de las juntas de grafito, de bridas y sellos, etc.

No aplican valores límite de emisión.

- 8. En relación al foco 11, deberá procederse al mantenimiento preventivo adecuado para evitar las situaciones anormales de funcionamiento indicadas en la presente autorización, incluyendo el seguimiento que establezca la normativa de aplicación en materia de seguridad industrial.
- 9. En relación al foco 12, Las características de esta caldera como foco de emisiones contaminantes se pueden asemejar al denominado como foco número 4. Aunque esta caldera es de vapor, la tecnología, combustible y potencia térmica son muy similares, por lo que su tratamiento a efectos de valores límite, vigilancia y control serán.

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	500 ppm
Óxidos de azufre, $SO_{x'}$ (expresados como dióxido de azufre, $SO_2$ )	4.300 mg/Nm³
Partículas sólidas	150 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos de acuerdo a normas CE. En ausencia de estas se aplicarán normas ISO, nacionales, internacionales u otros métodos validados y acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. Los valores están expresados en ud de masa contaminante emitidas por unidad e volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 6%.

10. En relación al foco 13 Aunque en el proceso de rectificación se condensarán la mayor parte de las sustancias de degradación del HTF, por la parte de superior de la columna existirá una corriente gaseosa de escape que estando fundamentalmente formada por nitrógeno podrá incorporar también cierta cantidad de hidrógeno y trazas de compuestos orgánicos volátiles tales como benceno o fenol.

Para reducir al máximo la existencia de estos compuestos el sistema cuenta con un sistema de subenfriamiento o Chiller y posteriormente un filtro de carbón activo antes de la salida por chimenea. El filtro de carbón activo es independiente al ya existente en la planta como sistema de depuración del foco n.º 9, que seguirá existiendo. Las características de este foco serán.

CONTAMINANTE	VLE
Benceno	120 mg/s
Compuestos orgánicos volátiles, COV (expresados como carbono orgánico total, COT)	110/s

 c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

En la instalación industrial se segregarán varios flujos de aguas residuales que deberán contar con autorización de vertido a dominio público hidráulico del Organismo de cuenca en todo momento.

- d Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
- 1. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

2. El titular de la instalación industrial atenderá, en su caso, al cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril; y de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y al trasiego de los combustibles, en particular aquellas que recoge la ITC MI-IP 03, relativa a "Instalaciones petrolíferas para uso propio", aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

- e Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Los principales focos de emisión contemplados con la modificación sustancial son la de las 6 bombas en la nueva unidad de regeneración de 85 dBA cada una.
- 2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto, serán de aplicación los límites correspondientes.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - f Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

# Condiciones generales.

- 1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
- 2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

- 3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
    - g Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
- 1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
- 3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGS girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

- 4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGS no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
- 5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
- 6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.
  - h Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
- 1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
  - A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, ...
- 2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Residuos:

- 4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
- 5. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- 6. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- 7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

## Contaminación atmosférica.

Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	
1, 2 y 3	Al menos, cada dos años	
4 y 12	Al menos, cada cinco años	
9 y 13	Al menos, cada cinco años, sin antorcha	
, ==	Al menos, cada tres años, con antorcha	

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.2

El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL	
1, 2 y 3	Al menos, cada año	
4 y 12	Al menos, cada año y medio	
9 y 13	Cada seis meses, los dos primeros años tras la resolución de AAU	
	Cada año, posteriormente	

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

Se llevará a cabo un seguimiento de la calidad del aire ambiente que cumplirá con las siguientes prescripciones:

Tipo de sistema de monitorización	Sistema en continuo	Sistema en discontinuo
Parámetro a monitorizar	Concentración de benceno en aire ambiente (µg/m³)	-
Número de puntos de muestreo y ubicación de los mismos <sup>(1)</sup>	Al menos, 2 puntos de muestreo, ubicados a límite de la termosolar y alrededor de ésta, uniformemente distancia- das entre si	-
Transferencia de datos	Conexión en tiempo real con la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA) según las especificaciones que en cada momento determine la Sección de Sostenibilidad Ambiental de la DGS	-
Frecuencia de muestreo y tiempo de muestreo	En continuo	-
Sistema de muestreo y medición	Método de referencia establecido en el anexo VII del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero	-
Ejecución	La calibración del sistema automático de medida deberá realizarse trimestralmente mediante cinco parejas de valores, uniformemente distribuidas en el rango de medición (2), correspondientes a las mediciones en continuo y a las mediciones de un patrón de referencia. Además, mensualmente se comprobará la calibración mediante dos parejas de valores. La calibración podrá realizarla el titular de la AAU, aunque podrá contar con el apoyo de OCA (3)	-

<sup>(1)</sup> La microimplantación de los puntos de muestreo, en ambos casos, cumplirá con los requisitos del anexo III del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

<sup>(2)</sup> El rango de medición será adecuado al criterio de calidad del aire del contaminante monitorizado.

<sup>(3)</sup> En el caso de que los medios empleados fuesen los de la propia instalación, éstos serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA.

El método analítico empleado en el control (externos e internos) de las emisiones del foco 9 deberá basarse en la toma de muestras del gas residual y su posterior análisis por cromatografía de gases, la cual deberá identificar los siguientes compuestos o familias de compuestos:

- Difenilo.
- Óxido de difenilo.
- Benceno.
- Fenol.
- Tolueno.
- Etilbenceno.
- Xileno.
- Naftaleno.
- Ciclohexano.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos totales, cuya longitud de cadena sea inferior a C28.

A partir de estos compuestos y familias de compuestos, se realizará el cálculo teórico de carbono orgánico total (COT) emitido a efectos de determinación del cumplimiento de valor límite de emisión, cuidando de no contabilizar dos veces masas de contaminantes o familias de contaminantes incluidas en varios grupos al mismo tiempo.

No obstante, si en este foco se empleara una antorcha como sistema de depuración, además, de estos contaminantes, deberían determinarse las emisiones de óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, referidas a condiciones normales de presión y temperatura y al 3 % de oxígeno.

El control de las emisiones fugitivas del foco 10 deberá realizarse mediante:

- Identificación y numeración de los potenciales puntos críticos de emisiones fugitivas.
- Rondas de inspección visual para detección de emisiones fugitivas y, en caso, favorable subsanación de las mismas. Estas rondas deberán realizarse con una frecuencia diaria cubriéndose cada día una parte del sistema de HTF tal que, al cabo de una semana, se haya inspeccionado visualmente todo el sistema de HTF.
- Registro de los resultados de las inspecciones visuales diarias, que incluya la fecha, zona inspeccionada, puntos del sistema revisados, identificación de la pieza que muestre fugas, medidas tomadas frente a la aparición de fugas, firma de la persona que la efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.
- Detección analítica de emisiones fugitivas. La detección analítica no estará dirigida a la cuantificación de la emisión fugitiva sino a la detección de la misma. A tal efecto, se empleará un detector de ionización de llama (FID) o de fotoionización (PID) y se considerará que existe fuga a partir de un valor de respuesta del equipo que se determinará justificadamente. Estas detecciones deberá realizarlas un OCA que podrá realizar la detección basándose en la norma UNE EN 15446:2008, que describe la medida de las emisiones fugitivas de COV generadas en las fugas de equipos y tuberías mediante detector de ionización de llama (FID), o bien en el Método 21 de la EPA, que describe el procedimiento a seguir para controlar las emisiones fugitivas de COV procedentes de equipos de proceso, con fotoionización (PID).

En relación con el foco 11, el titular de la AAU deberá llevar un registro del mantenimiento preventivo requerido en el apartado b.8, que incluya la fecha, puntos del sistema revisados, medidas tomadas, firma de la persona que las efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.

En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol, incluyendo la campaña anual de detección analítica de emisiones fugitivas del foco 10, con la antelación suficiente.

En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente. gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

El titular de la AAU deberá llevar un registro del HTF consumido y realizar anualmente un balance de materia de HTF que le permita estimar las emisiones difusas de COV. Este balance deberá considerar el HTF existente en la instalación al inicio del periodo; el HTF comprado durante el periodo; el HTF perdido como residuo, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en condiciones anormales de funcionamiento; el HTF existente en la instalación al final del periodo.

#### Vertidos:

No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

#### Suelos contaminados:

Por la AAU se considerará que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe preliminar del suelo a ocupar por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Junto con la memoria referida en el apartado g.2. de la presente resolución, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGS, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.

En el plazo de 2 años desde el inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.

Asimismo, en los supuestos de ampliación, modificación y clausura de las instalaciones; y en las sucesivas renovaciones de la AAU, el titular de la instalación industrial estará obligado a remitir a la DGS informes de situación.

El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.

Una vez examinado cada informe de situación, la DGS podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

#### Ruidos:

Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.

Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

Justo antes de cada renovación de la AAU.

Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

#### Suministro de información a la DGS:

El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:

- Controles, externos e internos, y vigilancia de los focos de emisión a la atmósfera.
- Seguimiento de la calidad del aire.
- Balance de HTF.
- i Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

- 1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
  - Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
  - En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.
- 2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- 3. A fin de evitar posibles vertidos a dominio público hidráulico ocasionados por incidentes que conlleven el vertido de la fase líquida de HTF, el titular de la AAU deberá diseñar y ejecutar

una sectorización del sistema de canales de drenaje de pluviales, mediante compuertas metálicas practicables o sistema equivalente. En todo caso deberá existir este sistema de contención previo al punto de vertido de la segregación de pluviales a la balsa final de homogeneización.

- 4. El titular de la planta dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en los puntos anteriores.
- 5. Al igual que durante la operación normal de la planta, durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta se deberán cumplir los VLE y el condicionado establecido en la AAU.

Respecto al foco 10, las emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles (COV), incluyendo vapores de aceite térmico, pueden producirse por pérdida de estanqueidad en cualquier pieza del sistema de aceite térmico. Los principales puntos de generación de emisiones difusas son:

- Las juntas rotativas de los colectores solares (por deterioro de las juntas de grafito) ubicados en el campo solar.
- Las uniones bridadas en bombas de HTF y los sellos de estas bombas, ubicadas en la isla de potencia.
- En general, válvulas, bridas, bombas y demás accesorios de las conducciones.

Tan pronto se detecte una emisión difusa desde alguna parte del sistema de HTF, ésta deberá ser subsanada y, posteriormente, vigilada para comprobar la recuperación de la estanqueidad.

Respecto al foco 11, en la siguiente tabla se describe el mismo y las situaciones anormales de funcionamiento que conllevan la emisión de COV, entre los cuales podrán incluirse vapores de HTF y productos de degradación del mismo:

Foco de emisiones en condiciones anormales de funcionamiento	Condiciones anormales de funcionamiento
Dos venteos, uno por cada tanque de sales fundidas. Cada uno constituido en realidad por cuatro conducciones, por tanque, de expulsión de gases para evitar sobrepresiones en los mencionados tanques de almacenamiento de sales fundidas en atmósfera inerte de nitrógeno.	Puesta en contacto entre las sales fundidas al- macenadas en los tanques y el aceite térmico, por ejemplo, en el intercambiador de calor por una fractura o rotura de la pared del inter- cambiador.

#### Cierre, clausura y desmantelamiento:

En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGS para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles...); conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

# - j - Prescripciones finales

- 1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
- 4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
- 6. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

#### **ANEXO I**

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"La Dehesa" es un proyecto industrial de una planta de generación eléctrica solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un generador.

La promotora del proyecto es Renovables SAMCA, SA. La instalación se localiza en el término municipal de La Garrovilla, (Badajoz), sobre una superficie de 2,550.000 m² en las coordenadas:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	718.759	4.316.194	
2	719.440	4.316.194	
3	720.784	4.315.454	29/ETRS89
4	720.245	4.314.287	
5	719.035	4.314.287	
6	718.759	4.314.680	

La planta tiene una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, en un campo solar con 549.360 m² de espejos reflectores colocados en 672 colectores cilíndrico-parabólicos.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de generación eléctrica solar térmica ("La Dehesa") que contará con una potencia de producción de 49,9 MW de energía eléctrica, lo que supondrá la producción anual de unos 136.000 MW·h de energía eléctrica. Esta instalación industrial incluirá focos de emisión de contaminantes a la atmósfera asociados a, al menos, una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 3 y 9004 del polígono 1 y en las parcelas, 1, 2, 3, 5, 29, 9005, 9006, 9007 y 9008 del polígono 2 todas del término municipal de La Garrovilla.

La captación de energía solar se realizará mediante un campo solar de 549.360 m² en el que se instalarán 672 colectores solares cilíndrico-parabólicos, con una superficie de captación de 550.000 m², que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentrarán la radiación en un tubo absorbedor por el cual circulará un fluido de transferencia de calor (HTF). Este fluido consistirá básicamente en una mezcla de óxido de bifenilo y difenilo que se calentará hasta una temperatura de unos 400° C. A continuación, el HTF comunicará el calor que ha almace-

nado al agua para la generación de vapor, al circular por una batería de tres intercambiadores (economizador, evaporador y sobrecalentador).

Este vapor generado alimentará a una turbina, que transformará la energía que contiene el vapor en energía cinética. El modelo de turbina corresponderá a un ciclo de Rankine, con 49,9 MW de potencia, con dos etapas, recalentamiento intermedio, y dos extracciones, en el cuerpo de alta y cuatro extracciones en el cuerpo de baja presión. Seguidamente un generador eléctrico se encargará de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

Debido a la naturaleza variable de la radiación solar y al carácter cíclico del funcionamiento de la planta, se prevé la utilización de gas natural como combustible de apoyo en un porcentaje inferior al 12% de la producción de electricidad.

El consumo total de gas en la planta será de aproximadamente 3.800 kg/h, (aproximadamente 9.860 toneladas/año) y provocará la emisión a la atmósfera de gases de combustión.

El fluido de transferencia de calor (HTF) se depurará y mantendrá debido a que sufrirá degradación a compuestos orgánicos a razón de, aproximadamente, 2 % anual. Los compuestos de resultantes se dividen en compuestos de alto y de bajo punto de ebullición. En el caso de los de bajo punto de ebullición (benceno, fenol, vapores del HTF), éstos se acumularán en la fase de nitrógeno de los tanques de expansión del circuito de HTF, por lo que periódicamente se purgará un volumen de este gas. Esta purga será sometida a un proceso de enfriamiento prolongado para condensar los compuestos de menor volatilidad, que, en su mayoría consistirán en vapores del propio fluido de transferencia de calor, que, por tanto, se recircularán al proceso. El resto de la fase gaseosa se evacuará a la atmósfera.

#### Infraestructuras diferenciadas:

- Campo solar, compuesto por los colectores solares y el circuito de circulación del fluido, el cual incluye un sistema de depuración y mantenimiento del aceite térmico (HTF).
- Bloque de potencia:
  - Sistema de generación de vapor mediante una batería de tres intercambiadores de calor.
  - Sistema de generación de energía eléctrica compuesto por turbina de vapor, generador eléctrico y sistemas auxiliares.
  - Sistema de suministro de agua.
  - Sistema de refrigeración.

- Sistema de tratamiento de agua.
- Caldera auxiliar.
- Sistema de almacenamiento de energía térmica mediante los tanques de sales fundidas a distinta temperatura: mezcla eutéctica de nitratos de sodio y de potasio.
- Instalaciones auxiliares, incluyendo una planta satélite de regasificación de gas natural licuado, (GNL).

Instalaciones y equipos relacionados con las emisiones:

- Tres calderas de aceite térmico; calderas de 15 MW de potencia térmica para el calentamiento del aceite térmico (HTF), empleando como combustible gas natural. Los gases de combustión se evacúan por tres chimeneas cilíndricas de unos 16 m de altura y un diámetro interno de 1 m, con toma de muestra, plataforma y escalera de acceso.
- Una caldera auxiliar: caldera de 800 kW de potencia térmica para suministrar vapor al sistema de sellado de la turbina de vapor, empleando como combustible gas natural. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 7 m de altura y un diámetro interno de unos 350 cm, con tomas de muestra, plataforma y escalera de acceso.
- Dos calderas de la planta de GNL: calderas de 60 kW de potencia térmica para acondicionar el gas natural de la planta de gas natural licuado, empleando como combustible gas natural.
- Una caldera auxiliar de 600 kW de potencia térmica para el calentamiento auxiliar de HTF asociado a columna de rectificación. Empleando como combustible gas natural
- Sistema de depuración y mantenimiento del HTF: tanques de expansión, sistemas de condensación y separación de fases, sistema de despresurización y separación de fases.
- Dos generadores de energía eléctrica de emergencia de 800 y 1.100 kW de potencia térmica y consumo de gasoil.

# ANEXO II PLANOS DE LAS INSTALACIONES



Fig. 1. Localización actuaciones dentro de la Central Solar Termoeléctrica.



Fig. 2 Localización de la columna de rectificación proyectada.

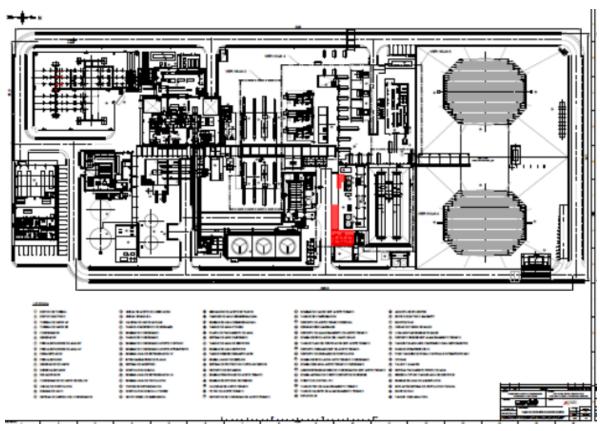


Fig. 3. Localización de nuevos equipos e instalaciones existentes.

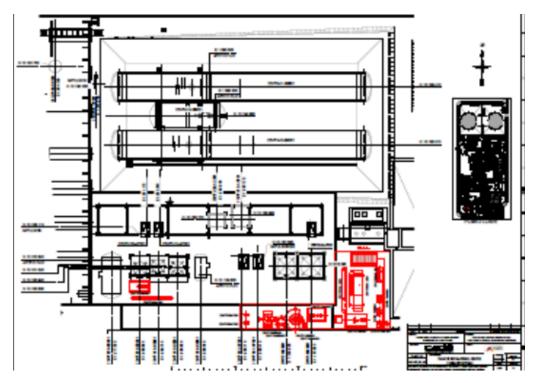


Fig. 4. Plano de instalaciones y equipos.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe, promovida por Desarrollos Renovables y Solares, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: IA19/0492. (2022063106)

El proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe pertenece al Grupo 4 "Industria energética" epígrafe b) "Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de, al menos, 10MW" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 73 de dicha ley establece la obligación de someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo V. No obstante, la propia ley en el artículo 62.d establece que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se encuentran sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo solicite la promotora. En el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe designada como Biomasa Extremadura I, promovida por desarrollos renovables y solares, SLU, en Logrosán (Cáceres) aportado por la promotora se indica la voluntad del mismo de someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Por otra parte, el modelo de solicitud, firmado con fecha 9 de diciembre de 2019, con el que se inicia el procedimiento corresponde a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

- A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.
  - A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe en el término municipal de Logrosán (Cáceres) es Desarrollos Renovables y Solares, SLU, con CIF B85654234 y domicilio social en avenida de Europa, 10, CP 28100 Alcobendas (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La Planta Biomasa Extremadura I se ubicará en el término municipal de Logrosán (Cáceres), a unos 10.690 m en dirección noroeste del núcleo urbano de Logrosán. El proyecto se implantará en el interior de las parcelas catastrales 21 y 6 del polígono 11 de uso agrario, las cuales tienen una extensión total aproximada de 346.670 m². Por su parte, la nueva planta, que constará de una zona de proceso y una zona de tratamiento de biomasa, ocupará una superficie de unos 86.890 m², mientras que el área destinada al almacenamiento de biomasa será de 109.200 m².

El proyecto se ubica en una zona con elevada producción de biomasa forestal, que a su vez pertenece a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se generan anualmente más de 750.000 toneladas de residuos agrícolas, más de 350.000 toneladas de residuos agro-industriales y 1.000.000 de toneladas de residuos forestales, lo que la convierten en una de las regiones de España con mayor potencial de aprovechamiento de este tipo de residuos.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de generación eléctrica mediante biomasa de 49,9 MWe en las parcelas 6 y 21 del polígono 11 del término municipal de Logrosán. Las referencias catastrales de las parcelas son: 10112A0110000600000D y 10112A011000210000OW, respectivamente.

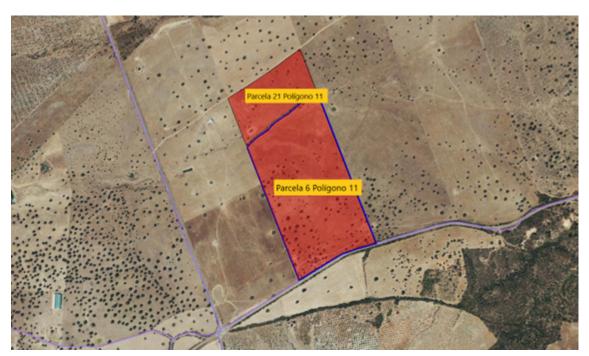
Las coordenadas (sistema ETRS-1989, HUSO 30) aproximadas del centro de la parcela en que se ubicará la planta son:

$$X=291.508,58 Y = 4.347.432,45$$

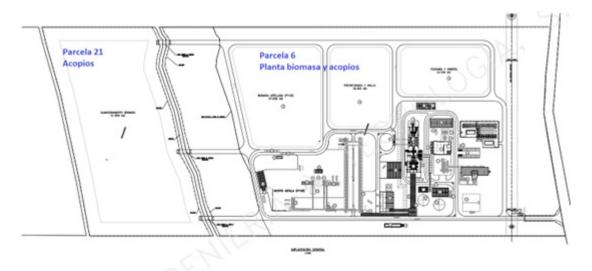
La instalación constará principalmente de:

- Áreas de almacenamiento de biomasa.
- Línea de recepción, tratamiento, almacenamiento y dosificación a la caldera de biomasa.
- Planta de generación eléctrica mediante biomasa, compuesta por caldera de biomasa (caldera de parrilla vibrante refrigerada por agua) y turbina de vapor de condensación de 49,9 MWe.

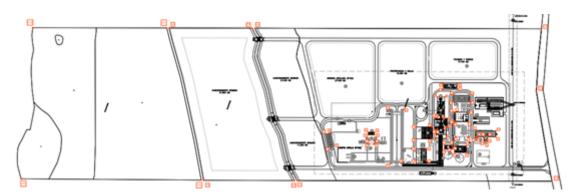
 Sistemas auxiliares: Conducción de captación de agua, conducción de vertido y línea de evacuación eléctrica conectada con la línea de alta tensión dentro de la propia parcela de la planta.



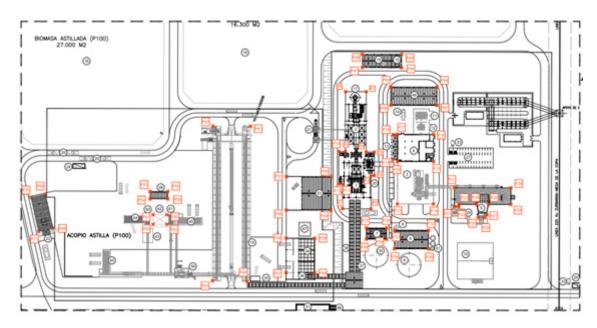
Parcelas en las que se implantará I planta de biomasa y los acopios



Distribución de superficies de la planta de biomasa



Plano localización parcelas. Coordenadas UTM



Plano localización instalaciones. Coordenadas UTM

Las coordenadas UTM (Huso 29) de identificación de la localización de las instalaciones son las siguientes:

Vértice	X	Y
P1	291418	4347438
P2	291427	4347414
Р3	291455	4347424
P4	291456	4347421
P5	291476	4347429
P6	291474	4347436

Vértice	Х	Y
P35	291411	4347353
P36	291416	4347395
P37	291410	4347412
P38	291400	4347409
P39	291406	4347391
P40	291328	4347497

Vértice	Х	Y
P7	291525	4347454
P8	291518	4347472
P9	291468	4347453
P10	291466	4347459
P11	291438	4347449
P12	291439	4347446
P13	291439	4347393
P14	291450	4347363
P15	291486	4347376
P16	291509	4347384
P17	291498	4347415
P18	291497	4347418
P19	291475	4347411
P20	291475	4347406
P21	291454	4347344
P22	291456	4347340
P23	291458	4347341
P24	291463	4347326
P25	291453	4347321
P26	291455	4347316
P27	291458	4347314
P28	291467	4347316
P29	291474	4347297
P30	291488	4347302
P31	291471	4347350
P32	291427	4347359
P33	291416	4347388
P34	291400	4347382

Vértice	X	Y
P41	291460	4347541
P42	291448	4347573
P43	291318	4347526
P44	291556	4347431
P45	291567	4347436
P46	291555	4347469
P47	291544	4347465
P48	291400	4347485
P49	291414	4347447
P50	291442	4347458
P51	291428	4347496
P52	291379	4347591
P53	291374	4347606
P54	291367	4347604
P55	291373	4347589
P56	291376	4347477
P57	291347	4347466
P58	291356	4347442
P59	291385	4347453
P60	291359	4347585
P61	291355	4347597
P62	291347	4347594
P63	291351	4347582
P64	291550	4347396
P65	291536	4347435
P66	291521	4347429
P67	291535	4347390
P68	291313	4347677
P69	291339	4347694
P70	291332	4347705
P71	291306	4347688

La biomasa, que se usará como combustible para la planta de generación eléctrica proyectada, se alimentará desde el sistema de manejo y almacenamiento de biomasa.

La energía térmica obtenida, a partir de la combustión de la biomasa en la caldera, se empleará en un ciclo de agua para producir vapor sobrecalentado a alta presión y temperatura, que se enviará a la turbina de vapor, donde cederá parte de su energía para producir electricidad, a través de un generador (o alternador).

El vapor generado en el proceso será transportado hasta el turbogenerador, donde el poder térmico de ese vapor, será transformado en energía eléctrica con una potencia nominal eléctrica bruta de 49,9 MWe en condiciones de diseño. El vapor proveniente del escape del turbogrupo, se condensará mediante un condensador refrigerado por agua en circuito cerrado, mediante torres de refrigeración. El condensado se bombeará hasta el desgasificador, previo paso por un sistema de precalentadores de condensado (2) que lo calientan mediante extracciones de la turbina de vapor, para luego ser bombeado, finalmente, como agua de alimentación a la caldera y así cerrar el ciclo.

Las instalaciones de recepción y descarga de biomasa, manejo (trituración y tratamiento), almacenamiento y alimentación de biomasa a la caldera constará básicamente de: básculas, almacén intemperie de biomasa leñosa, trituradora de rollos, fardos y tocones, astilladora de pre-triturados, separación de metales y piedras, cribado de sobretamaños, almacenamiento en silos y transporte a caldera y sistema de tratamiento de polvo.

La caldera proyectada es del tipo parrilla vibrante refrigerada por aire. En esta caldera, el vapor generado en la misma mediante la combustión de diferentes tipos de biomasa, servirá para alimentar una turbina de vapor de condensación de 49,9 MWe de potencia. Aunque el combustible principal es biomasa, en los arranques de la caldera se utilizará gasoil como combustible auxiliar.

La biomasa a quemar en la caldera, se alimentará desde dos tolvas de alimentación a la misma las cuales, a su vez, serán alimentadas desde los almacenamientos de biomasa.

Mediante un ventilador de tiro forzado, se introducirá aire primario bajo la parrilla y aire secundario en puntos estratégicos ubicados en el hogar, lo cual garantizará una combustión completa y controlada.

La producción de vapor, se realiza en la caldera de biomasa mediante transferencia de calor entre los humos de la combustión y el agua precalentada, que circula por el interior de los tubos.

Las escorias producidas en la combustión y las cenizas depositadas en los distintos pasos convectivos de gases, se descargarán en un transportador de cadenas inundado o redler

húmedo. Así mismo, las cenizas volantes retiradas en el sistema de filtrado de gases (filtro de mangas) serán recolectadas por un sistema de recogida, transporte y almacenamiento de cenizas volantes.

Para conseguir los niveles de emisión de NOx requeridos, se instalará un sistema de tecnología de reducción catalítica no selectiva (SNCR).

La energía mecánica producida en la turbina por el turbinado del vapor se convertirá, con ayuda del alternador, en energía eléctrica a una tensión de 11 kV.

Junto con todas las instalaciones auxiliares al proceso productivo, el proyecto prevé la construcción de un punto de captación, bombeo y conducción de agua bruta desde el embalse del Cubilar de unos 4 km.

- B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
  - B.1. Trámite de información pública.

Conforme a lo establecido en el artículo 125 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, como órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa sometió al proyecto al trámite de información pública, dando cumplimiento, a su vez en ese acto administrativo al trámite de información pública de los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental ordinaria relativa al proyecto, cuyo órgano sustantivo es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 13.4 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El anuncio que se publica en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), número 118, de 19 de junio de 2020.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, la promotora aporta documento de modificación del EsIA por el que se modifica el punto captación de agua bruta para el que se propone del embalse de Ruecas, en lugar del embalse del Cubilar, tal como se indicó inicialmente. Este cambio conlleva una modificación en el trazado de la conducción que pasa a ser de 8,4 km aproximadamente. Esta documentación fue remitida a Confederación Hidrográfica del Guadiana como organismo competente para la concesión de uso del agua.

Dado el cambio en el proyecto original que supone la modificación de la captación y conducción de agua bruta, solicitada con fecha 14 de septiembre de 2021, es necesario pro-

ceder de nuevo con el trámite de información pública incluyendo las modificaciones del proyecto. El anuncio que recoge esta modificación, se publica en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 28 de 10 de febrero de 2022.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

## B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en las tablas adjuntas. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Con fecha 13 de mayo de 2020, las consultas realizadas fueron las siguientes:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad (SECONAP)	Х
Dirección General de Política Forestal	Х
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Logrosán	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Х
Dirección General de Salud Pública	Х
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	

De estas consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

 Con fecha 15 de julio de 2020 la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable.

- Con fecha 29 de julio de 2020 se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado al cumplimiento una medida incluida en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 7 de agosto de 2020 el SECONAP de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 y que los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:
  - Hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa 6310.
  - Presencia reproductora de comunidad de aves forestales protegidas asociadas a las propias dehesas donde se ubica el proyecto.
  - Área de campeo y alimentación de rapaces rupícolas que nidifican en las sieras circundantes.
  - Grulla común (Grus grus), especie catalogada como de Interés Especial en el CREAEX y que cuenta con un Plan de Manejo en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009): destacando las importantes concentraciones de individuos presentes en las dehesas del entorno, que son utilizadas como áreas de campeo y alimentación para los bandos de grullas pertenecientes al conocido Sector Vegas Altas.

Además de lo anterior el informe establece determinadas limitaciones y medidas correctoras, entre las que se encuentran algunas relacionadas con la tala de pies de encina para la ejecución de las obras y la reforestación mediante la planta de nuevos ejemplares en las parcelas afectadas y colindantes.

- El 16 de octubre de 2020 el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal registra informe en el que se indica:
  - En el Registro de Áreas Incendiadas no aparece ningún incendio forestal en la localización de la instalación.
  - El terreno ocupado por la instalación forma parte de la Red Primaria y Secundaria del Plan de Prevención de la Zonas de Alto Riesgo y de Protección Preferente de Villuercas al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura; por ello tiene obligación de realizar un Plan de Prevención de monte o finca. Tiene el plan de Prevención correspondiente renovado en 2019.

- La instalación referida debe contar con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del Artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).
- En cuanto a los trabajos y actividades encaminadas a realizar tanto los trabajos y actuaciones descritos en la Memoria Técnica, como a los trabajos propios de la actividad nominal y sus mantenimientos estarán sujetos a autorizaciones o declaraciones responsables según se estima en los artículos 3, 4, 5 y 7 de Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019. Se establecen medidas correctoras que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 9 de abril de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe en el que se indica "no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva"

Dado que, como se ha indicado anteriormente, el proyecto ha sido modificado durante la tramitación del expediente y esta modificación fue solicitada después del trámite de consultas, fue necesario repetir las consultas a los organismos a los que se consultó anteriormente con la documentación correspondiente a la modificación del proyecto. Es por ello que, con fecha 29 de octubre de 2021, se consultó a los siguientes organismos. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad (SECONAP).	Х
Dirección General de Política Forestal	Х
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
Ayuntamiento de Logrosán	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Х

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Salud Pública	
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

De estas consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite el 12 de noviembre de 2021 nuevo informe en el que se establecen nuevas medidas correctoras que se incluyen en el apartado correspondiente a las mismas de la presente declaración de impacto ambiental.
- El 17 de noviembre de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, remite informe en el que se indica:

Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Logrosán, aprobado por Orden Ministerial el 29/12/1969 (BOE 10/01/1970), y vistas las modificaciones introducidas en el proyecto respecto a su definición original, éstas tienen afección con vías pecuarias. El trazado de la conducción en dirección sureste y en paralelo a un camino existente, cruza el "Cordel de Merinas", deslinde aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural mediante Orden de 22 de noviembre de 2004 (DOE 09/12/04) y la planta de biomasa es colindante a la "Colada del Camino de Guadalupe".

Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 30N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la vía pecuaria en los tramos que discurra sobre ella.

 Con fecha 11 de febrero de 2022 la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) remite informe en el que se pronuncia sobre la "Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables". En dicho informe se indica que cualquier actuación que se realice en el DPH (zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables) requiere autorización administrativa previa. Esto incluye aquellos cauces pertenecientes al DPH cruzados por conducciones de la planta.

Respecto al consumo de aguas se indica que "se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales"

En materia de vertido y después de evaluar las características de los efluentes de la actividad así como del cauce receptor el organismo de cuenca informa que el "vertido solicitado puede ser viable, siempre y cuando el mismo se realice cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que se establecen en las siguientes condiciones con objeto de no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales en la masa de agua superficial "Río Cubilar II"; por lo que, en lo que se refiere al vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la planta de producción de energía eléctrica a partir de biomasa de 49,9 MWe promovida en las parcelas 21 y 6 del polígono 11 del Catastro Parcelario de Logrosán, al arroyo Carbonilla, se podría otorgar a Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, autorización ambiental integrada con arreglo al texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, al Reglamento de emisiones industriales y desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, al texto refundido de la Ley de Aquas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones". A continuación, el escrito detalla las condiciones de autorización vertido, que será incluida íntegramente en la autorización ambiental integrada, tal como se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

En el mismo informe, y respecto al consumo de agua, se indica:

La documentación aportada cuantifica las necesidades hídricas de la planta de biomasa en 2.048.000 m³/año. Se indica, asimismo, que el recurso provendrá del embalse del río Ruecas. Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 02-09-2021, una concesión de aguas superficiales del embalse del río Ruecas para uso industrial de la planta de biomasa objeto de consulta. El volumen solicitado asciende a 2.048.000 m³/año. Expediente CONC 57/2021 (1799/2021). En

cualquier caso, a este respecto se informa que se estará sometido a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas superficiales.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

#### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas se realizaron con fecha 13 de mayo de 2020 y se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO Bird/Life	-

Después de la modificación del proyecto se repitió la consulta a estas organizaciones con fecha 29 de octubre de 2021, obteniéndose la misma ausencia de respuesta.

## C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 10 de enero de 2020, Desarrollos Renovables y Solares, SLU, presenta en la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

El 13 de mayo de 2020 se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 19 de junio de 2020, se publica en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa

previa, la solicitud de autorización ambiental integrada y el EsIA correspondientes a la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/80/19. Durante el plazo de información pública no se recibieron alegaciones.

Los informes recibidos tras las consultas realizadas a las diferentes administraciones, se remitieron a la promotora con fecha 31 de agosto de 2020.

Con fecha 15 de octubre de 2020, la promotora presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de proyecto de una planta de biomasa de 49,9 MWe, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 14 de septiembre de 2021 la promotora aporta documento de modificación del EsIA por el que se modifica el punto captación de agua bruta para el que se propone del embalse de Ruecas, en lugar del embalse del Cubilar, tal como se indicó inicialmente. Este cambio conlleva una modificación en el trazado de la conducción que pasa a ser de 8,4 km aproximadamente. Esta documentación fue remitida a Confederación Hidrográfica del Guadiana como organismo competente para la concesión de uso del agua.

Dada la sustancialidad de la modificación solicitada se vuelven a realizar las consultas incluyendo el nuevo documento de modificación del EsIA aportado por la promotora. Con fecha 29 de octubre de 2021 se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 10 de febrero de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Anuncio de 28 de enero de 2022, por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de autorización ambiental integrada y el EsIA correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica (biomasa) "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/80/19. Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Los informes recibidos tras las consultas realizadas a las diferentes administraciones, consecuencia de la modificación del proyecto se remitieron a la promotora con fecha 8 de agosto de 2022.

Con fecha 24 de agosto de 2022, la promotora presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de proyecto de una planta de bioma-

sa de 49,9 MWe, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el análisis técnico del expediente se constata que la promotora ha contestado a los informes y alegaciones recibidos al proyecto y así figura en la documentación anexa al EsIA presentada.

Realizado el análisis técnico de la documentación obrante en el expediente del proyecto de "Planta de biomasa de 49,9 MWe en el término municipal de Logrosán (Cáceres)", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, una serie de alternativas que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativa cero (descartada): consiste en no ejecutar el proyecto, lo cual impediría el aprovechamiento energético de la biomasa agrícola/forestal generada en el Extremadura, no contribuyendo en la solución de la problemática de gestión de los restos agrícolas que se generan en la zona y no contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Estrategia Energética de Extremadura. Por esta razón se descarta la presente alternativa, ya que se considera que su viabilidad ambiental y sostenibilidad es menor que el hecho de acometer el proyecto.

Alternativas tecnológicas y de proceso: Dentro del Documento de Referencia sobre Grandes Instalaciones de Combustión y las Conclusiones-MTDs del mismo (agosto 2017), elaborados por la Comisión Europea, se presentan distintas técnicas consideradas como mejores técnicas disponibles (MTD) para la recepción, almacenamiento, transporte y combustión de biomasa sólida para la generación de energía. En el EsIA se indican las mejores técnicas disponibles por las que se ha optado en el diseño de la nueva Planta de Biomasa Extremadura I proyectada, resultando la opción contemplada como altamente viable, tanto desde el punto de vista ambiental como desde el punto de vista técnico, funcional y económico.

Alternativas de emplazamiento:

Las alternativas de localización consideradas con viabilidad han sido:

 a) Alternativa 1: Construir una planta de generación eléctrica mediante biomasa en la parcela 46 del polígono 33 del término municipal de Logrosán.

- b) Alternativa 2: Construir una planta de generación eléctrica mediante biomasa en la parcela 44 del polígono 33 del término municipal de Logrosán.
- c) Alternativa 3: Construir una planta de generación eléctrica mediante biomasa en las parcelas 6 y 21 del polígono 11 del término municipal de Logrosán (colindante con la carretera EX-116 y la CC- 22.6).

Del análisis y valoración de alternativas de localización realizado se concluye que la alternativa 3 es más favorable ambientalmente, principalmente por ser la más alejada de la zona ZEPA Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda y realizar el vertido al arroyo Carbonilla, no siendo una zona catalogada como Red Natura 2000 frente a las alternativas 1 y 2 que lo realizan al Embalse del Cubilar. Por otra parte, se indica que, a pesar de que las infraestructuras lineales asociadas a la planta tendrán trazados de mayor longitud respecto a las otras dos alternativas, lo cual supondrá también un mayor coste para la promotora, el punto de vertido se localiza sobre una zona que no es Red Natura.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Espacios de la Red Natura 2000:
  - Zona de Especial Conservación ZEC: Dehesas del Ruecas y Cubilar" ES4320005.
    - Los primeros 800 metros de la conducción desde el punto de captación en el Embalse del Ruecas, limitan con la ZEC: Dehesas del Ruecas y Cubilar y ZEPA: Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta.
  - Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA: Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta ES0000408.
    - Más adelante la conducción, tras alcanzar la cola del Embalse de Cubilar, discurre 132 m dentro de la ZEPA: Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta.

Captación de agua y conducción de la misma.

Respecto a la captación de agua, el informe del SECONAP indica que, dado que finalmente la captación planteada se llevará a cabo en el Embalse del Rucas, se considera que esta alternativa es la más favorable ambientalmente, principalmente si tenemos en cuenta que el Embalse del Ruecas donde se llevará a cabo la captación de agua, no se encuentra incluido dentro de la Red Natura 2000. En cambio, el Embalse del Cubilar, que era donde inicialmente estaba proyectada la captación, está incluido dentro de Red Natura 2000, en concreto está designado como Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA): Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta; humedal situado al este del espacio, incluido en esta categoría de zonificación por el elemento clave comunidad de aves acuáticas invernantes y el elemento clave comunidad de aves acuáticas reproductoras. De este espacio, con la opción elegida, tan solo se verán afectados 132 metros de su cola por el trazado de la tubería.

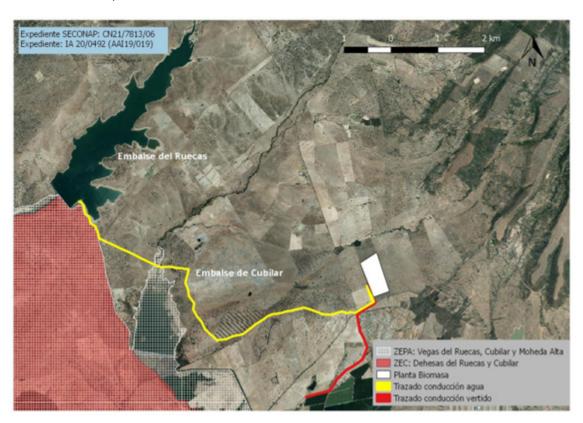


Imagen del proyecto donde se contempla la ubicación del punto de captación del agua en el Embalse del Cubilar, que no está incluido dentro de RN. También se refleja del lugar por donde discurre la conducción de agua (alternativa de trazado 2 seleccionada) hasta la Planta de Biomasa, y que atraviesa 132 metros de la cola del Embalse de Cubilar, y por último también se muestra el trazado de la conducción de vertidos de la planta.

El informe continúa exponiendo que, si bien es cierto que la conducción desde el Embalse del Ruecas (no incluido dentro de Red Natura 2000) es el doble de recorrido, que desde el Embalse del Cubilar (incluido dentro de Red Natura), y que desde el Ruecas

atraviesa en gran parte del trazado un hábitat natural de dehesa (6310), en la nueva documentación aportada por la promotora se ha analizado detalladamente el impacto de la tubería al hábitat de dehesa, concluyendo que se ha minimizado su afección. De esta forma el trazado de la tubería finalmente planteado minimiza el número de encinas afectadas. Por otra parte, este trazado también reduce al mínimo la afección a vegetación de linderos, sobre todo aquellas zonas con mayor densidad de matas de encinas, por lo que dichos linderos naturales apenas se verán afectados.

Planta de biomasa y parcelas de acopio.

El informe del SECONAP se pronuncia favorablemente sobre la ubicación de la planta, indicando que la zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se centra en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

Afección a cauces, zona de policía y zonas inundables.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en su informe con fechas de firma de 4 y 7 de febrero de 2022 sobre la afección al sistema hidrológico indica únicamente que las actuaciones en el cauce, zona de policía y zona de flujo preferente requieren autorización del ese órgano de cunca. Según lo indicado en el proyecto, por el interior de las parcelas donde se va a ubicar la planta discurre el arroyo de Los Trampales que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Este cauce sería interceptado por el vallado perimetral a las instalaciones. Asimismo, algunas instalaciones auxiliares, como la zona de almacenamiento de biomasa, se ubicarían en zona de policía del citado cauce. Finalmente hay que indicar que el trazado de la conducción de abastecimiento discurre por terrenos expropiados cuya gestión corresponde al organismo de cuenca.

Calidad de las aguas.

Respecto al vertido al DPH, que se realizará en el arroyo Carbonilla, CHG informa que "puede ser viable, siempre y cuando el mismo se realice cumpliendo con las características y adoptando las medidas correctoras que se establecen en las siguientes condiciones con objeto de no comprometer la consecución de los objetivos medioambientales en la masa de agua superficial "Río Cubilar II". Las condiciones de vertido mencionadas se detallan en el informe del Órgano de cuenca y en la autorización de vertido emitida por éste, que será incluida en la autorización ambiental integrada del proyecto.

#### Consumo de agua.

En relación con las necesidades hídricas de la planta, cuantificadas en el proyecto en 2.048.000 m³/año, serán cubiertas desde el embalse del Río Ruecas. El informe no valora la afección del consumo propuesto sobre el medio hidrológico, aunque menciona un documento de la misma Confederación Hidrográfica en el que se califica el consumo de la planta como "un tanto desproporcionado si entendemos que el agua de la concesión es solo para la refrigeración de la planta". En cualquier caso, el informe de CHG establece respecto al consumo de agua que "se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas superficiales".

## Geología y suelo.

La planta de biomasa proyectada se ubica en el municipio de Logrosán (Cáceres), sobre dos parcelas catastrales colindantes a unos 10 km al sureste del núcleo urbano. La zona es eminentemente rural, con cultivos de encinas en secano, pero con la presencia reciente en los alrededores de plantas fotovoltaicas y plantas termosolares.

Según se indica en el proyecto, geológicamente, las instalaciones se localizarán sobre terrenos correspondientes a series sedimentarias y metamórficas, de pizarras, areniscas y cuarcitas del Precámbrico. Al sur y este del área de estudio, hay una zona de formaciones sedimentarias y metamórficas, y al suroeste se encuentran extensiones de granitos y rocas básicas. En relación con la geomorfología, cabe señalar que las pendientes en la parcela del proyecto son generalmente reducidas (0-3%), con la presencia de pendiente mayores (3-10%) en el centro de la misma.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones, a causa de los movimientos de tierras y maquinaria necesarios. No obstante, aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

## Fauna.

Respecto a las especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001:

• Hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa 6310.

- Presencia reproductora de comunidad de aves forestales protegidas asociadas a las propias dehesas donde se ubica el proyecto.
- Área de campeo y alimentación de rapaces rupícolas que nidifican en las sierras circundantes.
- Grulla común (Grus grus), especie catalogada como de Interés Especial en el CREAEX y que cuenta con un Plan de Manejo en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009): destacando las importantes concentraciones de individuos presentes en las dehesas del entorno, que son utilizadas como áreas de campeo y alimentación para los bandos de grullas pertenecientes al conocido Sector Vegas Altas

## Flora, vegetación y hábitats.

La vegetación natural en el área de la planta se encuentra mayoritariamente en formaciones adehesadas de encinas, sustituidas por olivares de secano al sur, aunque existe presencia de alcornoque y eucalipto al oeste de la parcela.

Según el último replanteo propuesto por la promotora a solicitud de SECONAP con el objeto de minimizar la afección a los pies arbóreos de encinas (como elemento representativo del hábitat de dehesa) el cómputo final del número máximo de pies arbóreos afectados es de 188 cortas y 144 podas. Estos números se corresponden con la máxima afección potencial esperada, pudiéndose reducir el número de cortas y podas necesarias una vez comience la fase de obras.

No obstante, no es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas e incluidas en la presente declaración.

# Paisaje.

Según se expone en el proyecto, la planta de biomasa se ubicará sobre una parcela agrícola, alejada de los núcleos de población existentes en la zona, colindante a la carretera EX-116 y a 500 m de la CC-22.6. El paisaje del entorno de la planta de biomasa proyectada es un paisaje eminentemente agrícola caracterizado por la dehesa. Considerando la calidad del paisaje del entorno, la existencia de plantas fotovoltaicas y termosolares en la zona, las características del terreno, así como la situación geográfica, no se considera que el impacto paisajístico sea notable, La ubicación de la planta al ubicarse la planta a unos 10 km del núcleo urbano más cercano, la visibilidad de la planta se reduce básicamente a la visibilidad desde las vías de comunicación existentes, que son vías con una intensidad de tráfico baja.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

Durante la operación de la planta los impactos más significativos procederán de las emisiones a la atmósfera y el ruido generado.

#### Calidad del aire.

Dado que el objeto del proyecto es la implantación de una planta de generación eléctrica mediante biomasa, dotada de un sistema de manejo y almacenamiento de la biomasa, de una caldera de biomasa y de una turbina de condensación de 49,9 MW eléctricos (equivalentes a más de 50 MWt), de infraestructuras de captación y vertido de efluentes, así como otros servicios auxiliares, el foco principal de emisión de contaminantes a la atmósfera será la chimenea de la caldera de combustión de biomasa. También se han considerado las emisiones de partículas de los filtros de manga localizados en el parque de biomasa.

La instalación se encuentra incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Concretamente el foco de emisión que constituye la chimenea de la caldera está caracterizado como Grupo A con código 01 01 02 00 correspondiente con "Generación de electricidad para su distribución por la red pública. Calderas de potencia térmica nominal menor de 300 MWt y mayor o igual a 50 MWt".

Es por esto que la actividad está sometida a autorización de emisiones en los términos establecidos en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Además, conforme a lo estableci-

do en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está integrada en el acto administrativo de la autorización ambiental integrada. Por consiguiente, los valores límite de emisión (VLE), los sistemas, procedimientos y prescripciones que deben establecerse para reducir la contaminación atmosférica se detallarán en la preceptiva Autorización Ambiental Integrada.

Además de la chimenea de la caldera, existen otros focos de emisión en las operaciones de almacenamiento, manejo y tratamiento de la biomasa. Estos focos, a diferencia del foco de la caldera, solamente emiten partículas por lo que están conectados a un sistema de filtros de mangas, que debe reducir la concentración de partículas a valores por debajo de los establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

La caldera empleará como combustible biomasa de origen agrícola/forestal; biomasa sólida procedente de la industria de elaboración de alimentos, como el orujillo1 (industria agroalimentaria designada en adelante como biomasa procedente de residuos industriales) y en menor medida biomasa procedente de restos de madera sin tratamiento previo (ausente de metales y compuestos organohalogenados). Como combustible auxiliar, para arranques de la caldera, se utilizará gasoil.

Los principales contaminantes emitidos por la caldera son partículas, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre. Las emisiones de dióxido de azufre dependen fundamentalmente del contenido en azufre del combustible y no del diseño, tamaño y operación de los equipos. En el caso de la formación de óxidos de nitrógeno intervienen dos mecanismos; por una parte, se oxida el nitrógeno contenido en el combustible y por otra parte se puede producir la oxidación del nitrógeno del aire de combustión (óxidos de nitrógeno térmicos). La formación de óxidos de nitrógeno provenientes del combustible es función de su contenido en nitrógeno y del oxígeno disponible, en general, el 45 % de este nitrógeno origina óxidos de nitrógeno, pero esta cifra puede variar entre el 20 y el 70 %. Sin embargo, la formación de óxidos de nitrógeno térmicos es principalmente función de la temperatura y oxígeno disponible, factores que dependen del tamaño del equipo, modo de operación y configuración de los quemadores. Finalmente, pueden producirse emisiones residuales o minoritarias de otras especies contaminantes, como pueden ser de amoníaco, a consecuencia del sistema de reducción no catalítica de óxidos de nitrógeno, o bien de trazas de HCl, HF, Hg, dadas las características de la biomasa a emplear.

Según se indica en el proyecto, tanto la caldera como los sistemas de reducción de emisiones han sido diseñados conforma a las mejores técnicas disponibles (MTD) recogidas en Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión, de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión. De esta forma los valores de emisión previstos para todos los contaminantes que pueden ser emitidos durante la operación de la planta se corresponden con los Niveles de Emisión Asociados (NEA) a las MTD, que están por debajo de los valores que establece el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El diseño de la planta, además de cumplir los VLE establecidos que limitan el flujo de los distintos contaminantes emitidos, debe ser tal, que junto con el resto de los factores implicados, como son climatología, topografía del terreno, etc., permita la operación de instalación sin incumplir los objetivos de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

En este sentido, para poder prever los resultados de operación de la planta en relación con su afección a la calidad del aire, se ha realizado un estudio de dispersión de contaminantes empleando el modelo de dispersión CALPUFF, que se encuentra entre los modelos recomendados por la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de Estados Unidos (EPA), para simular la dispersión de los contaminantes emitidos, previo cálculo de la altura óptima de emisión para los gases de combustión de la caldera. Este análisis permite calcular los potenciales incrementos que el proyecto ocasionará en los niveles de inmisión de contaminantes de la zona. Adicionalmente, según lo indicado en el EsIA, se ha analizado el potencial impacto del proyecto sobre los niveles de ozono (O3) registrados en la zona de estudio; sobre los techos nacionales de emisión de contaminantes; y sobre el cambio climático. Del análisis realizado y de los resultados obtenidos tras la modelización de las dos situaciones (preoperacional y futura) con el modelo CALPUFF, se concluye que los niveles registrados tras la futura puesta en funcionamiento del proyecto son muy poco significativos (incluyendo los niveles de O3) respecto a los valores límites establecidos en el Real Decreto 102/2011.

#### Contaminación acústica.

Para evaluar la posible afección del ruido generado por la planta de biomasa en el entorno se han realizado los cálculos pertinentes y modelizado la inmisión de ruido con objeto de justificar el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a

zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruido y vibraciones. Tanto los valores de inmisión, como los NRE obtenidos están sensiblemente por debajo de lo establecido por los mencionados decretos.

#### Contaminación lumínica.

La planta dispondrá de las instalaciones de alumbrado exterior necesarias para las tareas de operación, control y mantenimiento/limpieza de la misma, por lo que el impacto de la contaminación lumínica debe ser considerado y limitado aplicando las medidas correctoras que se establecen posteriormente y que deben aplicarse para conseguir valores establecidos por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se establecen las medidas correctoras las medidas correctoras que se indican más adelante.

Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de agua, de la que la mayor parte se emplea en el proceso de refrigeración del ciclo generación de energía.

En el EsIA se ponen de manifiesto las ventajas que el uso de la biomasa agrícola y forestal como recurso energético, en lugar de los combustibles fósiles comúnmente utilizados como son:

- Reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> de efecto invernadero: las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de la combustión de la biomasa no contribuyen al efecto invernadero dado que se libera el CO<sub>2</sub> previamente captado por las plantas (ciclo neutro de CO<sub>2</sub>)
- Independencia de las fluctuaciones de los precios de los combustibles provenientes del exterior (no son combustibles importados).
- Reducción del mantenimiento y de los peligros derivados del escape de gases tóxicos y combustibles.

- Reducción de riesgos de incendios forestales y de plagas de insectos.
- Aprovechamiento de restos agrícolas y forestales, evitando su quema en el terreno o envío a vertedero.
- Mejora socioeconómica de las áreas rurales.

En cualquier caso, a efectos del cambio climático, las instalaciones de generación de energía eléctrica, a partir de biomasa, vienen a sustituir los combustibles fósiles, para el mismo fin, lo cual tiene un efecto positivo en, materia de mitigación de las emisiones.

#### - Medio socioeconómico.

Tanto la construcción del proyecto como el incremento de la producción de energía eléctrica y aprovechamiento de recursos autóctonos renovables, durante su funcionamiento, se prevé que tendrán un impacto positivo sobre la generación de rentas en el entorno socioeconómico.

Por otra parte, el consumo de biomasa para la generación de energía eléctrica supondrá también un importante ahorro de combustible fósil equivalente y la reducción derivada de emisiones de efecto invernadero, además de aprovecharse estos materiales autóctonos que, de otra manera, podrían no ser utilizados como recursos, lo cual presenta efectos positivos sobre el medio ambiente.

## Sinergias.

No se presentas sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el EsIA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos.

Tras un exhaustivo análisis la promotora manifiesta que la vulnerabilidad de la planta es muy baja para que en las instalaciones se puedan producir accidentes graves, bien asociados a las operaciones y funcionamiento de las nuevas instalaciones, o bien como consecuencia de catástrofes naturales por lo que no es necesaria la toma de acciones preventivas o adaptativas.

El estudio también incluye un apartado para evaluar la vulnerabilidad del proyecto frente a los efectos derivados del cambio climático que al igual que en los casos anteriores se concluye que la vulnerabilidad de la planta de biomasa proyectada ante los efectos del cambio climático es muy baja.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

## D.1. Condiciones de carácter general.

- Conforme a lo indicado en el informe remitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 28 de julio de 2022, el proyecto deberá ser declarado de interés general o utilidad pública.
- 2. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- 3. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- 4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios fo-

restales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- 5. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- 6. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- 7. Respecto a las características constructivas de las instalaciones, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento de Logrosán y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- 8. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- 9. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.
- 10. Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas

actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril. De acuerdo con el artículo tercero del mismo la autorización ambiental autoriza las acciones de corta de acuerdo con lo previsto en este informe. - Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.

- 11. Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- 12. La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en la declaración de impacto ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- 13. La promotora será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán entregados a un gestor de residuos autorizado para ello.
- 14. Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos. - Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- 15. La vida útil de la instalación se estima en 30 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados, dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
- D.2. Medidas en fase de construcción.
  - D.2.1. Medidas de carácter general.
  - 1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

- Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- 4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
- 5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- 6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- 8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.

- 10. Para el cerramiento perimetral se solicitará la autorización preceptiva al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el manteamiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- 11. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- 12. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- 13. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (muros de piedra, chozos, majanos, regatos, fuentes, pilones...), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Así, los muros de piedra seca son elementos tradicionales del paisaje (declarados como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO), que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- D.2.2. Condiciones y medidas correctoras para la protección del Patrimonio Cultural
- 1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas

de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos a continuación.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- 3. La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
- 4. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad

arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- D.2.3. Condiciones y medidas establecidas para la prevención de incendios forestales.
- 1. El terreno ocupado por la instalación forma parte de la Red Primaria y Secundaria del Plan de Prevención de la Zonas de Alto Riesgo y de Protección Preferente de Villuercas al amparo del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura; por ello tiene obligación de realizar un Plan de Prevención de monte o finca. Tiene el plan de Prevención correspondiente renovado en 2019.
- 2. La instalación referida debe contar con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).
- 3. En cuanto a los trabajos y actividades encaminadas a realizar tanto los trabajos y actuaciones descritos en la Memoria Técnica, como a los trabajos propios de la actividad nominal y sus mantenimientos estarán sujetos a autorizaciones o declaraciones responsables según se estima en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2019. En concreto, se deberá realizar una Declaración responsable cuando se vayan a utilizar radiales, soldadura autógena, oxicorte, sierras, etc. durante la época de peligro alto de incendios forestales (normalmente del 1 de junio a 15 de octubre de cada año)
- D.2.4. Condiciones y medidas establecidas para la protección de los hábitats y áreas protegidas.
  - D.2.4.1. Medidas relativas a la fase de construcción de la captación y tubería de conducción de agua hasta la planta de biomasa:

1. La mayor parte del recorrido de la tubería discurre dentro de un hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa 6310. Para minimizar su afección, se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de la traza de la tubería. Para ello, conforme al análisis y valoración ambiental, y tras los nuevos criterios de replanteo, con el objeto de minimizar los pies de encinas afectados, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

#### Corta:

— Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves. o Conforme al nuevo replanteo, el número máximo de encinas que se cortarán a lo largo del trazado de la conducción, desde el Embalse de Ruecas hasta la planta de biomasa, alternativa 2 (trazado seleccionado), será de 50 pies.

## Podas:

- Se priorizarán actuaciones de poda sobre las de corta, de este modo al seguir la tubería el eje del camino, se evita la afección prácticamente de todas las encinas que crecen en las márgenes del mismo, pudiéndose producir, en todo caso, podas selectivas de aquellas encinas cuyas ramas más bajas invaden el pasillo de 5 m de afección considerado.
- Como máximo, se procederá a podar, y siempre de forma justificada, un total de 139 encinas. Las podas deberán realizarse en momento de parada vegetativa, llevándose a cabo el resto de las medidas que contempla la normativa forestal para no dañar al árbol, debiendo además aplicar cicatrizante en los cortes.
- Tanto el número de podas (139) como de encinas objeto de corta (50) indicadas, se refieren a la máxima afección potencial, y por tanto la promotora, conforme recoge en el documento presentado, valorará la posibilidad real de reducir el número de cortas y podas necesarias una vez comience la fase de obras.

#### Linderos naturales:

— Se pondrá especial cuidado en no dañar a los linderos naturales existente en varios tramos del trazado de la tubería; estas lindes naturales bien conservadas formadas por vegetación arbórea y arbustiva autóctona mediterránea, es un ecosistema singular, además de actuar como corredores ecológicos y refugio de fauna silvestre, confieren un gran valor natural y biodiversidad al entorno, siendo fundamental preservarlo en su estado actual.

- Todos los cálculos de afección a la vegetación se han realizado suponiendo, en el caso de las conducciones, un pasillo de afección de 5 m de ancho, pero se tratará de reducir este buffer y ajustar en la medida de lo posible, en aquellas zonas en las que los caminos se estrechan y existe vegetación en los linderos susceptible de ser afectada.
- Para minimizar los posibles daños a estos linderos, se procurará, en las zonas con menos espacio, restringir el ancho de la afección a la rodada de la maquinaria de obra, moviendo las zonas de acopio del material excavado a otros tramos con mayor disponibilidad de espacio.
- D.2.4.2. Medidas relativas a la fase de construcción de la planta de biomasa y parcelas de acopio:
- 2. La distribución de las zonas de acopio y de la zona de producción dentro del área disponible, requiere para el buen funcionamiento de la planta y de sus infraestructuras asociadas (accesos para vehículos, balsas, zonas de almacenamiento de biomasa, etc.) la corta de la práctica totalidad de pies arbóreos incluidos en el rectángulo delimitado por las servidumbres existentes. No obstante, se respetarán aquellos pies que, aunque ubicados dentro del área de implantación, puedan ser salvados por su disposición en zonas más periféricas. De este modo, se conservarán aquellos pies de encinas que se encuentran en el perímetro de las zonas de acopio y otros pies aislados.
- 3. Conforme al documento presentado, se dejará libre la parcela de acopio de la zona norte, donde se respetarán todos los pies de encinas existentes.
- 4. Conforme al documento presentado, en las zonas ubicadas fuera del área de implantación (zonas de acopio, zona de producción y acceso) se respetarán todas las quercíneas existentes.
- 5. Conforme a todo lo anterior, tras el nuevo replanteo, el número total de encinas a cortar, en la parcela donde se ubicará la planta de biomasa (zona de producción) y en la parcela de acopio de la zona este, será de 138 pies, que quedan representados en la imagen siguiente, donde también se indican los pies de encinas que serán respetados.

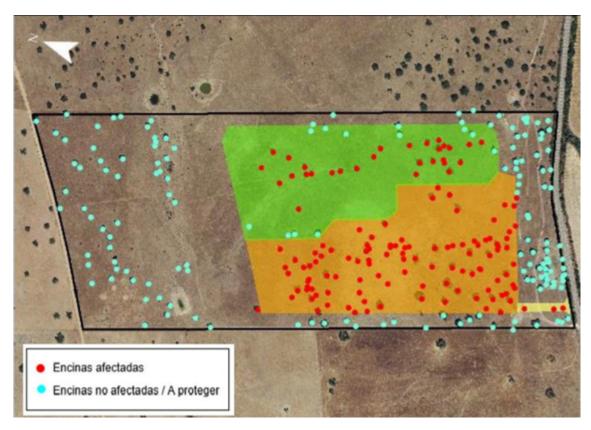


Imagen de las encinas a cortar (color rojo), y encinas a proteger (color azul) dentro de la parcela donde se ubicará la Planta de Biomasa (fondo naranja), y dentro de la parcela de acopio de la zona este (fondo verde), conservándose todas las encinas dentro de la parcela de acopio de la zona norte.

## D.2.4.3. Medidas relativas al punto y trazado de la conducción de vertido

- 6. El punto de vertido final, será en el Arroyo Carbonilla. El vertido se realizará en las condiciones establecidas por la autorización de vertido emitida por el organismo de cuenca.
- 7. En lo que respecta al trazado de la conducción de vertidos, no se verá afectado ningún pie arbóreo autóctono.

### D.2.4.4. Medidas relativas a la línea de evacuación.

La zona del proyecto se encuentra dentro de un área de importancia para las aves IBA (284) Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita, por lo que, en todo caso, se cumplirá con las prescripciones en cuanto al diseño y medidas establecidas en el Artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, y Artículo 7. Medidas de prevención contra la colisión del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la

electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma, se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para para la protección del medio ambiente en Extremadura.

## D.2.5. Medidas compensatorias

- D.2.5.1. Medidas de gestión ambiental para mejora de hábitat de dehesas 6310:
- 8. La promotora debe proporcionar una parcela, inventariada como hábitat natural de dehesa 6310, de una superficie aproximada de 30 hectáreas, donde llevará a cabo las medidas de gestión ambiental que a continuación se detallan, encaminadas a la conservación y mejora del hábitat de dehesa y fomento de la biodiversidad presente (aves, mamíferos, anfibios, reptiles...)
- 9. Exclusión ganadera: Con el objeto de conseguir fomentar y mejorar el regenerado y renuevos del arbolado y de la cobertura herbácea (pastizal, matorral...), se excluirá la entrada del ganado dentro de las 30 has de la dehesa, procediendo exclusivamente a la realización de desbroces manuales para evitar riesgo de incendios y mejoras puntuales de hábitats.
- 10. Refugio para quirópteros: Se instalarán 5 refugios tipo cajones con láminas paralelas, colocados a 4 metros de altura, con sistemas antidepredación. Es fundamental instalarlos próximos a puntos de agua (arroyos, charcas ganaderas, charcas para anfibios...)
- 11. Hoteles de insectos: Con objeto de facilitar las labores de polinización de los insectos, se instalarán 5 refugios de artrópodos (abejas solitarias). Estos estarán compuestos de material vegetal, así como otros materiales con orificios de distinto tamaño que ofrezcan protección a insectos.
- 12. Creación de charcas para anfibios: Se crearán 5 charcas rectangulares o cuadradas de un máximo de 4 metros de largo, 3 metros de ancho, 70 cm. de profundidad y pendientes suaves, con una cubierta impermeable y forradas de una capa de arena de rio y piedras del entorno. Las charcas se mantendrán con agua durante todo el año. Se aconseja seguir el ejemplo técnico de charcas para anfibio, conforme a la Guía de iniciativas para los anfibios-WWF España.

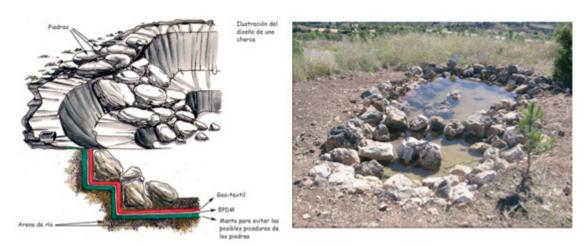


Imagen: imagen e ilustración del diseño de una charca adecuada como refugio para anfibios: (Fuente: https://reforesta.es/wpcontent/uploads/2020/05/charca

13. Fomentar la presencia de rapaces forestales: Para ello se crearán majanos y zonas de refugio, comederos y bebederos para conejo. Para desarrollar las Descripción Técnica de las Actuaciones se aconseja consultar el siguiente enlace:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\_content&view=article&id=4552

- 10.1. Construcción de vivares.
- 110.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.
- 14. Radioseguimiento: La promotora financiará 5 emisores GPS/GSM, durante los primeros 5 años de funcionamiento de la planta (total 25 emisores) para el marcaje y seguimiento de especies amenazadas, que determinará el órgano ambiental, principalmente ligadas al medio forestal y agrario, que se reproduzcan en el entorno próximo de la planta de biomasa, y así determinar el uso espacial que hacen del entorno inmediato a la zona de actuación.
- 15. En relación con las plantaciones se procederá:
  - Realizar las plantaciones en otoño para aumentar la probabilidad de supervivencia de las reforestaciones.
  - Realizar las labores en períodos en que la tierra se encuentre con buen tempero, nunca se trabajará con el suelo encharcado.
  - No utilizar marcos estrictos de plantación sino trabajar por rodales y combinando especies a fin de obtener una reforestación de aspecto más natural.

- En cualquier caso, se deberán garantizar el éxito de todas las plantaciones mediante riego por goteo y reposición de marras, hasta alcanzar su viabilidad final.
- 16. En posibles cambios en la elección de especies para plantar se tendrá en cuenta que no se ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumero, etc.).
  - D.2.5.2. Medidas compensatorias establecidas por la Dirección General de Política Forestal para la protección de las especies arbóreas de la zona.
  - 1. La cantidad que resulte de valorar los árboles que se vayan a eliminar para la ejecución del proyecto se dedicará a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un monte de utilidad pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto.
  - 2. En ausencia de terrenos que reúnan estas características podrá optarse por otros terrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes. Una vez restaurados, pueden ser cedidos a la administración forestal para su gestión.
  - 3. La promotora presentará, en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal, en el plazo de tres meses desde la notificación del informe de la Dirección General de Política Forestal firmado con fecha 27 de julio de 2022, una propuesta de proyecto de restauración que incluya las acciones de compensación de compensación de ejecución: la reforestación, indicando lugar presupuesto y plazo de ejecución, que deberá ser aprobado por esta misma Dirección General.
  - 4. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
  - 5. Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.

- 6. Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el n.º de pies de arboleda forestal que se pretenden cortar, en especial los que se encuentran en mejor estado fitosanitario y con mayor diámetro normal. Las obras accesorias se realizarán de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, tener especial cuidado con los que queden en pie, que no se vean perjudicados por los trabajos de la explotación. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento y el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- 7. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- 8. El proyecto a ejecutar requiere de unas medidas compensatorias, las cuales, tendrán un presupuesto de 159.575,49€, según los cálculos para la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar, y por el coste de instalación y mantenimiento del mismo n.º de pies que los que se pretenden cortar. Este importe se deberá emplear en proyectos de restauración de la cubierta vegetal, en las condiciones que se incluyen en el apartado cuatro de este informe. El proyecto que será supervisado por la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura.
- D.2.5.3. Medidas para la mejora del hábitat de ribera.
- 9. Se deberá llevar a cabo plantación de especies arbóreas y arbustivas típicas de ribera en ambas márgenes del "Arroyo de los Trampales". Se recomienda que en estas zonas del arroyo se incluyan especies como Salix alba, populus alba, tamarix africana y Rosa canina para dar continuidad a los hábitats naturales presentes en su entorno.
- 10. Dentro de la zona del arroyo delimitada con la línea discontinua blanca se plantarán las especies de ribera indicadas, lo suficientemente densa en número de plantas que actúe como corredor ecológico de biodiversidad.
- D.2.5.4. Medidas compensatorias en caso de existencia de patrimonio afectado.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas

en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- 11. Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
- 12. Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- 13. Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- D.3. Medidas en la fase de explotación.
- 1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

- 2. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. La promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- 3. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- 4. En relación con los vertidos al DPH se deberá cumplir con todos los parámetros de vertido establecidos en la preceptiva autorización de vertido emitida por el organismo de cuenca competente.
- 5. Las balsas proyectadas a la intemperie, deberán incluir dispositivos de salida para la fauna desde el interior. Así, en el perímetro superior deberá estar provista de elementos, a modo de bandas o tiras (con una anchura de al menos 50-70 cm), de algún material antideslizante, resistente (mallas de plástico) y que no flote, anclado en las márgenes y a lo largo de toda la altura libre del talud interior, para facilitar la salida y evitar la muerte por ahogamiento de los seres vivos que puedan caer (aves, pequeños mamíferos, reptiles, anfibios etc.). En estos casos, se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno en el exterior de la balsa (consultar imagen dirección:

http://serbal-almeria.com/images/noticias/rampas/GEDC1899.JPG).

- 6. Las emisiones de sustancias contaminantes a la atmósfera deberán cumplir con lo establecido en la preceptiva autorización de emisiones, integrada en el acto administrativo de la Autorización Ambiental Integrada. En ningún caso se superarán los VLE establecidos por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Además, la inmisión de contaminantes en el límite de propiedad no superará los valores establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- 7. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- 8. Con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
- 1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
- 2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.
- E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de planta de biomasa de 49,9 MWe, promovido por Desarrollos Renovables y Solares, SLU, en Logrosán, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

- F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- 1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, com-

pensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto y medidas compensatorias.

- 2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse se según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
  - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
  - 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá

un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a mediolargo plazo.

- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.
- 2.7. Tanto la parcela seleccionada donde llevar a cabo las medidas compensatorias, como el desarrollo de las propias medidas, deberán ser detalladas por la promotora dentro del ámbito del plan de vigilancia, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección General de Sostenibilidad.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de la planta de biomasa.

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La planta de biomasa se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando

esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, se solicitó informe urbanístico con fechas 16 de abril de 2021, 9 de febrero de 2022 y 19 de septiembre de 2022. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico con fecha 28 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto del proyecto correspondiente a la planta de biomasa de 49,9 MWe, promovida por Desarrollos Renovables y Solares, SLU, en Logrosán (Cáceres), a fin de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma.

#### **INFORMA**

Primero. En el término municipal de Logrosán se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 25 de septiembre de 1996, publicadas en el BOP de Cáceres de 1 de febrero de 1997. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable ordinario.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 251 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente como actividades permitidas la agrícola, forestal, ganadería, construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, actividades de carácter infraestructural, construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución entretenimiento y servicio de las obras públicas y viviendas familiares aisladas.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea o no subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, que serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rústico contenidas su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo 1 del título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta de biomasa de 49,9 MWe debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

- 1. Parcela mínima edificable 25.000 m² (artículo 218 de las NNSS).
- 2. Circunferencia inscribible mínima: 40 m. (artículo 218 de las NNSS).
- Separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca: 15 metros (artículo 218 de las NNSS).
- 4. Separación mínima entre edificaciones ubicadas en propiedades diferentes: 75 metros (artículo 218 de las NNSS).
- 5. Número de plantas máximo: 1 (artículo 218 de las NNSS).
- 6. Altura máxima permitida, con carácter general 7,5 m. (artículo 218 de las NNSS).
- 7. Ocupación máxima de la parcela rústica por la edificación: 5% (artículo 218 de las NNSS).
- 8. Distancia mínima permitida de la edificación a la delimitación del suelo urbano: 500 metros (artículo 218 de las NNSS).

9. Las construcciones, edificaciones e instalaciones se situarán a una distancia mayor o igual a 5 m a eje de caminos (artículo 66. d) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta de biomasa de 49,9 MWe propuesta no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría.

En relación con el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos de las NNSS del Ayuntamiento de Logrosán indicadas en el punto segundo, consta en el expediente de AAI un informe del técnico municipal, José Carlos Calzada Morano, que indica: "En conclusión se informa que el proyecto para la implantación de Planta de biomasa de 49,9 MWe Extremadura I, que la empresa Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, pretende llevar a cabo en las parcelas 6 y 21 del polígono 11, del término municipal de Logrosán, sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NNSS) y en tramitación (PGM)."

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g, en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto de planta de biomasa.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en cien años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

#### I) Otras disposiciones.

- La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
- 2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
- 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
- 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto planta de biomasa de 49,9 MWe, promovida por Desarrollos Renovables y Solares, SLU, en Logrosán (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

# SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062811)

El Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre estos programas de empleo se encuentra el programa "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano".

Dicho decreto ha sido modificado mediante el Decreto 50/2022, de 10 de mayo.

El artículo 79 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones para dicho programa se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 137/2021 de 15 de diciembre, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 70 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVO**

## Primero. Objeto y beneficiarios.

- 1. Por medio de la presente resolución se aprueba la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 para la concesión de subvenciones del programa "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" incluida en el componente 23, Inversión 2 "Empleo, Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas (DOE n.º 250, de 30 de diciembre de 2021) modificado por Decreto 50/2022, de 10 de mayo publicado en el DOE n.º 93, de 17 de mayo de 2022.
- 2. La presente convocatoria tiene por objeto la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizadas que combinen acciones de distinta naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tenga por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Al menos, un 35% de las participantes deberán realizar un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleo verdes y otro 35% de las participantes deberán realizar un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior.

- 4. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
- 5. La entidad deberá manifestar, mediante declaración del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
- 6. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el anexo de solicitud de subvención del presente programa.

#### Segundo. Acciones subvencionables.

- 1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
- 2. Las acciones subvencionables serán todas las establecidas en el artículo 71 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

#### Tercero. Personas destinatarias de las acciones.

- Las personas a atender a través de la presente convocatoria deberán ser mujeres demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, residentes preferentemente en municipios de menos de 5000 habitantes.
- 2. La solicitud de las personas destinatarias al centro de empleo se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad o herramienta que le sustituya, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### Cuarto. Localización de las actuaciones.

- 1. Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad todos los grupos de Centros de Empleo establecidos en este punto, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva.
  - Grupo 1: Cáceres Urbana, Trujillo, Cañamero.
  - Grupo 2: Plasencia, Jaraíz de la Vera, Hervás.
  - Grupo 3: Badajoz San Roque, Badajoz Comarcal, Valencia de Alcántara.
  - Grupo 4: Mérida Integrada, Guareña, Barcarrota.
  - Grupo 5: Badajoz Juan Carlos I, Olivenza.
  - Grupo 6: Montijo, Fregenal de la Sierra, Alburquerque.
  - Grupo 7: Navalmoral de la Mata, Talayuela, Coria, Hoyos, Casar De Palomero.
- 2. Las acciones se podrán desarrollar en todas las localidades que pertenezcan a los Centros de Empleo.

# Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Sexto. Plazo de solicitud y documentación a acompañar .

- 1. El plazo para presentar solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, de esta convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora.
- 2. Las solicitudes suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo de solicitud del presente programa estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empleo.

La información referente al trámite estará disponible para los interesados en el punto de acceso general de los servicios y trámites https://www.juntaex.es

- 3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
- 4. La solicitud, según modelo del anexo de solicitud del presente programa, incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal en la que se acredite la solvencia de la entidad y la disponibilidad de los medios a los que obliga el artículo 86 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre.
- 5. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
  - b. Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de

identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .

- c. Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- d. Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- e. "Anexo de Autobaremación" del presente programa en el que figurará lo siguiente:
  - e.1 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de Políticas Activas de Empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.
  - e.2 Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo o del programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

- e.3 Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre.
- e.4 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 80.1 e) del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, junto con la documentación justificativa de los mismos.
- e.5 Compromiso de inserción en el mercado laboral por encima de lo previsto en la convocatoria.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.3, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 80 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 81.1 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre.

- 6. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "Anexo de solicitud de subvención" del presente programa, en cuyo caso deberá aportarlos.
- 7. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado cuando se autorice marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud de subvención, en caso de no autorizarse, la entidad solicitante deberá aportar el correspondiente certificado que acredite este extremo.
- 8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### Séptimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas, en el plazo que se establece en el resuelvo sexto, de la siguiente forma:

La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web https://sede.gobex.es/SEDE/, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.

La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

- 2. En el caso de que estuvieran habilitados los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes, si la solicitud de subvención se presenta de forma presencial, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.
- 3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Octavo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

- 1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
- 2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos

los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

- 3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
- 4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### Noveno. Identificación y firma de los solicitantes.

- 1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- 4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

# Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del

Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- 2. Con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará público un informe con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. El informe de la Comisión de Valoración se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
- 6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Undécimo. Composición de la Comisión de Valoración.

Tras el examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.

Secretario /a: Un /a funcionario/a adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.

Vocal: Un técnico /a, adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la comisión de valoración se publicará, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, o página que la sustituya. La composición de la Comisión de Valoración será paritaria atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura

## Duodécimo. Criterios de valoración y ponderación.

- 1. Según el artículo 80 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
  - a) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la convocatoria e iniciados en los tres últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

Su acreditación se realizará mediante certificación o informe de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante. Dicha petición se realizará a través del "Anexo de Autobaremación" del presente programa: Máximo 120 puntos:

- 1º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 30 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 2º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 25 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 3º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 71.1 a), b) y c) del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

- 4º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 20 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 5º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 16 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 6º. Si la actuación se desarrolló en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 71.1 a), b) y c) del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre: 14 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 7º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en convocatoria: 6 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 8º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 5 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 9º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo público y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 71.1 a), b) y c) del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 10º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de todas las acciones indicadas en la convocatoria: 4 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 11º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria: 3 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.

- 12º. Si la actuación se desarrolló fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estuvo cofinanciada por un organismo privado y su objetivo era el desarrollo de otras políticas activas de empleo distintas de las del artículo 71.1 a), b) y c) del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre: 2 puntos por cada proyecto finalizado con cumplimiento de objetivos.
- 13º. A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia o la suma de proyectos ejecutados sea inferior a 10 puntos: 10 puntos.

Si algún proyecto ha sido cofinanciado por entidades públicas y privadas simultáneamente, se tendrá en cuenta el tipo de entidad, a efectos de puntuación, que haya cofinanciado en mayor proporción. Si la cofinanciación otorgada por entidades públicas y privadas es igual, se entenderá cofinanciado por entidades públicas.

Así mismo, si un proyecto ha tenido personas usuarias en la CA de Extremadura y también fuera de ella, se tendrá en cuenta a efectos de puntuación, si hay más personas usuarias en la CA de Extremadura o fuera de ella, siendo este el criterio para valorar. En caso de que el número de personas usuarias sea el mismo dentro y fuera de la CA de Extremadura, se considerará a efectos de puntuación, que el proyecto se ha desarrollado en Extremadura.

- b) Compromiso de inserción en el mercado laboral por encima de lo exigido en la convocatoria. Máximo 140 puntos.
  - Por cada persona más que se coloque por cuenta propia o ajena una vez cumplidos los objetivos exigidos en la convocatoria y cumpla los requisitos exigidos en el artículo 71.1 g) del presente decreto para ser considerada inserción válida se otorgarán 20 puntos.
- c) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo o del programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. Máximo 10 puntos:
  - 1º. Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen

las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo o del programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario y resueltas con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria. O puntos.

- 2º. Si la entidad no tiene aprobados proyectos al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo o del programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 10 puntos.
- d) Gestión de la calidad. Máximo 20 puntos:
  - 1º. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM implantada en todas las sedes que la entidad tiene en la CA de Extremadura: 10 puntos.
  - 2º. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos implantada en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.
  - 3°. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad implantado en todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 10 puntos.
  - 4º. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura: 5 puntos.
  - 5º. Si la entidad acredita haber realizado alguna de las siguientes actuaciones en todas sus sedes de la CA de Extremadura: Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado: 5 puntos.

Para valorar este criterio, no se podrán puntuar simultáneamente los puntos 1º y 2º ni 3º y 4º.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del artículo 80.1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras b), d) y c) del citado artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 78.3 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre.

#### Décimotercero. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento diez euros (4.345.110€) distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2022: Tres millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (3.693.343,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/489000 MR08C23I02 proyecto de gasto 20220076 con fuente de financiación Mecanismo de Recuperación y resiliencia de la UE.

Anualidad 2023: Seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (651.766,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/489000 MR08C23I02 proyecto de gasto 20220076 con fuente de financiación Mecanismo de Recuperación y resiliencia de la UE.

2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Decimocuarto. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

- 1. El número de mujeres que deberá finalizar las actuaciones indicadas en el dispositivo segundo de la presente convocatoria será de 242 por entidad, todas ellas iniciarán el itinerario en 2022.
- 2. La cuantía máxima de la subvención será de 620.730,00 € por entidad, resultado de aplicar los módulos a los que hace referencia el artículo 77 por usuario con la siguiente distribución, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre:

- a) Subvención por orientación, actuaciones especificadas en los apartados a), b), c) d) y e) del artículo 71.1, del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, con una duración mínima de 48 horas por usuaria: 290.400,00 €.
- b) Subvención por concesión de becas, ayudas y otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto según lo estipulado en el artículo 71.3 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre: 124.630 €.
- c) Subvención por inserción en el mercado laboral y las derivadas de las actuaciones especificadas en los apartados f) y h) del artículo 71.1 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre (10% de mujeres que se insertan por cuenta ajena y 10 % que se inserta por cuenta propia): 205.700 €.

En ningún caso se autorizarán alteraciones de las condiciones que impliquen modificación a la baja en la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 y 85 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

#### Decimoquinto. Protección de datos personales.

- 1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
- 3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la

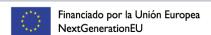
normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

# Decimosexto. Eficacia y recursos.

- 1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020.) El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA













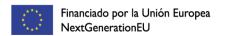
#### JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

CODIGO CIP P6052 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

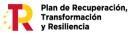
DATOS IDENTIFICATIV	OS DE LA ENTIDAD	SOLICITANTE		
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:	
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provinc	ia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónic	co:	
DATOS A EFECTOS D	E NOTIFICACIONES			
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	AL: Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICATIV	OS DEL REPRESENT	ANTE LEGAL DE	LA ENTIC	DAD SOLICITANTE
Nombre y apellidos:				N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (represe	ntación que ostenta):			
Municipio:		C.POSTAL:	Provinc	ia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

Como representante legal de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para realizar el programa "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

















SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### **DECLARO:**

**PRIMERO.** La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

TERCERO. En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en la subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

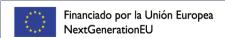
<ul> <li>No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos</li> </ul>
subvencionables con los recogidos en la subvención que en este acto se solicita.
$\hfill\Box$ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos
subvencionables con los recogidos en la subvención que en este acto se solicita,
procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o
internacionales.

Organismo concedente	Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe

CUARTO. La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

**QUINTO**. La entidad dispone de los medios que se indican en el artículo 86 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.











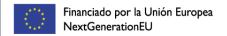


## JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, asimismo:
SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información
necesaria para comprobar la ausencia de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información
necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe el documento que acredite el poder de
representación ante la Administración.
SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de
identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la
Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD, DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:  Autoriza a que el Sexpe solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.













# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

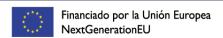
CODIGO CIP
P6052

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

INFORM	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS				
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Educación y Empleo Delegado de Protección de Datos: (dpd@juntaex.es),				
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)				
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.				
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana), Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.				
DERECHOS DE LAS PERSONA INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).				
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a> seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición				

En		, a	ae	ae	
Firm	nado v sellado: D/Dª				

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1º planta.06800 – MÉRIDA









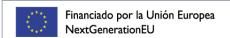




# JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ALITÓNOMA DE EXTREMADURA CODIGO CIP P6052

		AUTUNUI	MA DE EXTREMADORA				
	DOCUMENTACIÓN QUE DE	BE ACOMPAÑARSE /	A LA SOLICITUD				
	(Marcar con una X)						
	Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.						
	Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).						
	Copia simple del documento cuando se oponga para que través de los Servicios de documentación ya figura en órgano lo presentó, en el cua	e la comprobación s Verificación y Consi n poder de la Admini	e realice de oficio por el á ulta de datos SCSP de la stración, deberá indicarse	órgano instructor a Red Sara. Si ésta			
	Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.						
	Anexo II de autobaremación.						
DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN							
D	DOCUMENTO         FECHA DE PRESENTACIÓN         ÓRGANO GESTOR         № EXPEDIENTE						













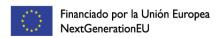
## JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

# **ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN**

Nombre de la entidad:				C.I.F:
A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	Nº Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1 Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		30		La entidad deber cumplimentar en la hoj denominada "DESARROLLO DE APARTADO A-Proyecto subvencionados finalizados de Política Activas de Empleo" todo los datos solicitados anexar los certificados quavalen la puntuación de autobaremo (se encuentra a final de este Anexo).
2 Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		25		
3 Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		20		El contenido de los certificados debe corresponderse con los datos solicitados.













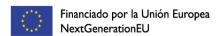
# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CODIGO CIP
P6052

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

		T .
4 Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos	20	
5 Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos	16	
6 Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo privado con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos	14	
7 Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos	6	
8 Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos	5	













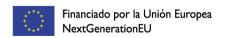
# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

CODIGO CIP
P6052

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

9 Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		4		
10 Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		4		
11 Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		3		
12 Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo privado con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		2		
13 Ningún proyecto en el período de referencia o suma de proyectos ejecutados inferior a 10 puntos		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				













Consejería de Educación y Empleo

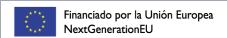
CODIGO CIP
P6052

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

B- Inserción laboral	Nº de personas insertadas por encima de los objetivos exigidos	20 puntos por cada persona insertada	Autobaremo
	TOTAL B (MÁXIMO 140 PUNTOS)		

C- Proyectos aprobados al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 (Acciones de Orientación y Otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo) o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 (PAEL)	Nº proyectos (*)	Autobarem o	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados			
No tiene proyectos aprobados			
TOTAL C (			

<sup>\*</sup>Indicar los nº de expediente de los proyectos aprobados













Consejería de Educación y Empleo

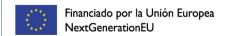


SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D- Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobarem o	Observaciones (*)		
1. Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10				
2. Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5				
3. Plan de igualdad vigente		10		Debe justificarse		
4. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura		5		documentalmen te la acreditación o el plan de igualdad		
5. Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5				
TC						

(\*) No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4

DBAREMACIÓN (A+B+C+D)
-----------------------













#### JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### LOCALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Grupo	Centros de Empleo	Orden de prioridad (*)

(\*) Las entidades deberán solicitar de manera ordenada por prioridad <mark>todos</mark> los Grupos de Centros de

DESARROLLO DEL APARTADO A-Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo.\*\*/\*\*\*

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO Nº 1

Denominación del proyecto:

Instrumento jurídico (bases reguladoras y convocatoria, convenio, etc.):

Entidad pública concedente:

Entidad privada concedente:

Objeto:

Fecha de inicio: Fecha de fin:

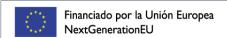
Ámbito territorial:

Número de personas atendidas:

Acciones subvencionadas:

Otras acciones comprometidas en el programa (no subvencionadas):

Puntuación (según criterios de valoración):

















SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO Nº 2

Denominación del proyecto:

Instrumento jurídico (bases reguladoras y convocatoria, convenio, etc.):

Entidad pública concedente:

Entidad privada concedente:

Objeto:

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Ámbito territorial:

Número de personas atendidas:

Acciones subvencionadas:

Otras acciones comprometidas en el programa (no subvencionadas):

Puntuación (según criterios de valoración):

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CERTIFICADO Nº 3

Denominación del proyecto:

Instrumento jurídico (bases reguladoras y convocatoria, convenio, etc.):

Entidad pública concedente:

Entidad privada concedente:

Objeto:

Fecha de inicio: Fecha de fin:

Ámbito territorial:

Número de personas atendidas:

Acciones subvencionadas:

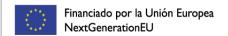
Otras acciones comprometidas en el programa (no subvencionadas):

Puntuación (según criterios de valoración):

- \*\* En el caso de que haya más proyectos a valorar la entidad podrá ir añadiendo "identificación del proyecto y certificado n $^\circ$  4" y así sucesivamente.
- \*\*\* Si se solicita al SEXPE la certificación de los proyectos finalizados, la entidad cumplimentará este mismo formato que será tomado como prueba de su solicitud.

Se valorarán únicamente los certificados que recojan todos los apartados establecidos en la identificación del proyecto.

En	a .	de	de
		Firma v sello	











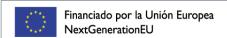


Consejería de Educación y Empleo



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".  DECRETO 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos cumplidos esos plazos el expediente podrá ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana), Intervención General, así como a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.  Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través de la dirección https://www.juntaex.es, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable"  Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/.es).











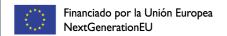


Consejería de Educación y Empleo

CODIGO CIP					
P6052					

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROCEDENCIA DE LOS DATOS	<ul> <li>Se obtienen directamente del interesado (incluidos los datos incorporados en la solicitud).</li> <li>Se obtienen de otras Administraciones Públicas, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</li> </ul>			
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT_/20220601_RAT_SEXPE.pdf			
de de				
Firma y sello				

















SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

#### Actuación:

Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad:

COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Inversión o Reforma del PRTR a en que se enmarca la actividad:

Inversión 2: Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Acción 1 Línea de apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano.

Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o Reforma del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241):

Etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

Etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes.

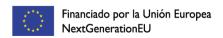
La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

#### DECLARA:

Que la actuación para la que se solicita subvención cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en la iniciativa no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.











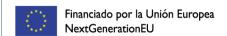






SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando que al menos el 35 % del programa estará orientado a competencias relacionadas con el clima y el 35 % del programa estará orientado a competencias digitales, y que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes).
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)(32), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España(33) y a su correspondiente Anexo(34).
- 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.











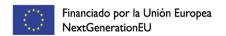


Consejería de Educación y Empleo

CODIGO CIP
P6052

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El incumplimiento d a la obligación o correspondientes.				
	 a de		de	
	Firma y se	ello		















CODIGO CIP

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA P6052

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

#### DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

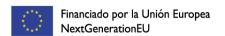
- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos:
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión»

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículos 170 del TEUTO de Novembro de la procedimiento de aprobación de la presentación de la formación de la formación de la formación de la procedimiento de aprobación de la presentación de la formación de la artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, a	de	de
Firma	y sello	

















SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

#### DECLARA:

Como solicitante de la ayuda para una actuación incluida en la Inversión 2: Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Acción 1 Línea de apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano, comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

.....de ......de ......de ......de ......

EXTRACTO de la Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la segunda convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063127)

BDNS(Identif.): 652602

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### Primero. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizadas que combinen acciones de distinta naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tenga por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo. Las acciones subvencionables serán todas las establecidas en el artículo 71 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

#### Segundo. Beneficiarios y destinatarios.

Serán beneficiarios las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones establecidas en el artículo 71 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

Las personas destinatarias de la convocatoria deberán ser mujeres demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en los Centros de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, residentes preferentemente en municipios de menos de 5000 habitantes.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 50/2022, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento diez euros  $(4.345.110,00 \ \ \ \ \ )$  distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

#### Anualidad 2022:

Tres millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (3.693.343,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900 MR08C23I02 proyecto de gasto 20220076 con fuente de financiación Mecanismo de Recuperación y resiliencia de la UE.

#### Anualidad 2023:

Seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (651.766,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900 MR08C23I02 proyecto de gasto 20220076 con fuente de financiación Mecanismo de Recuperación y resiliencia de la UE.

El número de mujeres que deberá finalizar las actuaciones indicadas en el dispositivo segundo de la presente convocatoria será de 242 por entidad, todas ellas iniciarán el itinerario en 2022.

La cuantía máxima de la subvención será de 620.730,00 € por entidad, resultado de aplicar los módulos a los que hace referencia el articulo 77 por usuario con la siguiente distribución, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre:

- a) Subvención por orientación, actuaciones especificadas en los apartados a), b), c) d) y e) del artículo 71.1 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, con una duración mínima de 48 horas por usuaria: 290.400,00 €.
- b) Subvención por concesión de becas, ayudas y otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto según lo estipulado en el artículo 71.3 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre: 124.630 €.
- c) Subvención por inserción en el mercado laboral y las derivadas de las actuaciones especificadas en los apartados f) y h) del artículo 71.1 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre (10% de mujeres que se insertan por cuenta ajena y 10 % que se inserta por cuenta propia): 205.700 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja. juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Secretario General,

(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,

DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020).

El Secretario General del Servicio

Extremeño Publico de Empleo,

VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



## ANUNCIOS

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden que modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063092)

Elaborado el proyecto de Orden de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior,

#### **RESUELVE:**

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

**Segundo.** El proyecto de orden referenciado podrá ser examinado por los ciudadanos de forma telemática, o de modo presencial en la Dirección General de Emergencias, protección Civil e Interior sita en avenida Valhondo, s/n., III Milenio Módulo 2, 2.º planta, en Mérida (Badajoz), en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00h o mediante escrito de solicitud de remisión del mismo al correo electrónico : interior.aspex@juntaex.es.

Asimismo el proyecto de orden también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio

Mérida, 13 de octubre de 2022. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022. (2022081699)

Apreciado error material en el texto del Anuncio de 20 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022, publicado en el DOE n.º 187, de 28 de septiembre, se procede a su corrección:

En la página 46799

#### Donde dice:

"Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones".

#### Debe decir:

"Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntaex.es

Acceder al apartado "Ir a la Junta" situado en la parte inferior de la página. Seleccionar "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", "Publicaciones", "Notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022", "Más información" ".

## CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque eólico "Merengue II", en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19 (expediente expropiatorio EXPAT/02/22). (2022063076)

Con fecha 27 de febrero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó la autorización administrativa de construcción a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), expediente GE-M/09/19, modificada mediante resoluciones de fecha 10 de marzo y 3 de octubre de 2022; y con fecha 27 de febrero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, modificada mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2022, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el

artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Naturgy Renovables, SLU, asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 13 de octubre de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

# **ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LAINFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR PARQUE EÓLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA (CÁCERES)EXPEDIENTE: GE-M/09/19 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/02/22)

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

		DATOS DE LA FINCA	LA FI	NCA		ZOF	NA AFECT	TADA L	INEA AÉRI	ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN	IÓN	
PROPIETARIO		TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	POL. PARC.	N.º APOYO	SERVID OCUP, APC	ERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO	SERVI DE	SERVIDUMBRE OCUPACIÓN DE VUELO APOYO COND.	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERV. DE PASO	OSO
						Núm	m <sub>2</sub>	٤	m <sub>2</sub>	m²	m <sub>2</sub>	
INICIATIVAS		ATOMA IN	20	23	44	1	46,24 205	205	4107	470	615	Pastos
CAMPOS, SL.	<u> </u>	LASEINCIA	20	21	45	н	46,24	133	2089	749	400	Pastos
FUNDACION 12:00 ABDON GARCIA LUIS ALONSO		PLASENCIA	20	22	46	∺	29,16	172	2406	1062	516	Pastos

CITACIÓN			DATOS DE LA FINCA		ZONA AFECTADA LÍNEA			
CITAC	TON	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA		SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN			
			TÉRMINO		OCUPACIÓN ZANJAS			
DÍA	HORA		MUNICIPAL	REF. CATASTRAL			TEMPORAL	uso
			MUNICIPAL		m	m²	m²	USO
21 de diciembre de 2022	10:00	JOSEFA SERRANO NUÑEZ ADRIANA SERRANO PINO JUAN FRANCISCO SERRANO PINO JOAQUINA SERRANA PINO JOSÉ SERRANO PINO LUCIA EUGENIA SERRANO PINO LUCIA EUGENIA SERRANO PINO VICTOR MANUEL SERRANO PINO EMILIANO SERRANO CORDERO ANTONIO MARÍA SERRANO PINO PEDRO SERRANO DÍAZ JULIA SERRANO DÍAZ JULIA SERRANO DÍAZ GABRIEL SERRANO DIAZ GABRIEL SERRANO DÍAZ FRANCISCO SERRANO NÚÑEZ PEDRO SÁNCHEZ SERRANO JULIÁN SÁNCHEZ SERRANO ADRIANA JOSEFA SÁNCHEZ SERRANO ADRIANA SERRANO MARTÍN CARMELA SERRANO MARTÍN NATIVIDAD CARMELA SERRANO MARTÍN NATIVIDAD Mª DEL CARMEN SERRANO MARTÍN PETRA BENAVENTE ASCENSIÓN MARÍA SÁNCHEZ BENAVENTE	PLASENCIA	8145005QE4384E	32	25	64	Suelo sin edif.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

DECRETO de 13 de octubre de 2022 referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico de Administración General. (2022081713)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 156, de 17 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 13 de octubre de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

#### AYUNTAMIENTO DE ELJAS

ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2022081711)

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Eljas ha aprobado inicialmente la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Eljas: "Modificación de alineaciones y nueva ordenanza dotacional" consistente en ajustar la delimitación del solar de la parcela catastral 3242501PE8534A para adecuarla al futuro edificio de Residencia de la 3ª Edad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://eljas.sedelectronica.es.

Eljas, 13 de octubre de 2022. El Alcalde, ANTONIO BELLANCO FERNÁNDEZ.

#### AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 sobre convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo. (2022081705)

En el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (BOP) número 0196, de 13 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Navaconcejo, provincia de Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web de Ayuntamiento de Navaconcejo http:// www. navaconcejo.es.

Navaconcejo, 13 de octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

#### AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 14 de octubre de 2022 sobre bases y convocatoria de las plazas incluidas en Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización del año 2022. (2022081712)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2022 se han aprobado las bases y convocatoria para cubrir las siguientes plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 84, de 5 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 90, de 12 de mayo de 2022, en régimen de personal laboral fijo:

1. Incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Plaza/puesto	Grupo Cotización	Jornada	N.º vacantes	Forma de provisión.
Arquitecto/a Técnico/a.	2	50 %	1	Concurso.
Administrativo/a	5	100%	1	Concurso.
Maestro/a Ed. Infantil	2	75 %	1	Concurso.

2. En la Oferta de Empleo Público ordinaria:

Dos plazas de Limpiador/a por concurso oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 195 y 196, de 13 y 14 de octubre de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, se publicarán de conformidad con lo establecido en las bases,

Torremayor, 14 de octubre de 2022. El Alcalde, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 14 de octubre de 2022 sobre convocatoria para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Oficial Almacenero, mediante el sistema de concurso. (2022081714)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 193, de 10 de octubre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso por promoción interna, a una plaza de personal laboral fijo denominada Oficial Almacenero del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1307/2022, de 3 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 14 de octubre de 2022. La Concejal Delegada de Personal, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde en funciones.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2022 sobre convocatoria para el acceso, por promoción interna, a dos plazas de Oficiales de Limpieza Viaria, mediante el sistema de concurso. (2022081715)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 193, de 10 de octubre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso por promoción interna, a dos plazas de personal laboral fijo denominadas Oficiales del Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1325/2022, de 4 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 14 de octubre de 2022. La Concejal Delegada de Personal, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde en Funciones.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2022 sobre convocatoria para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Oficial de Mantenimiento de la Depuradora Municipal, mediante el sistema de concurso. (2022081716)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 193, de 10 de octubre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso por promoción interna, a una plaza de personal laboral fijo denominada Oficial de Mantenimiento del Servicio de la Depuradora de Aguas Residuales del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1321/2022, de 4 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 14 de octubre de 2022. La Concejal Delegada de Personal, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde en Funciones.

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es